



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE SUANCES EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2020
(Nº 2)**

(EXPTE 2020/568)

ASISTENTES:

Alcalde:

D. ANDRÉS RUIZ MOYA

Concejales:

D. JOSÉ LUIS PLAZA MARTÍN

D^a ANA BELÉN SANTIAGO SÁNCHEZ

D^a ARANZAZU PRIETO GARCIA

D. FRANCISCO GASCÓN GUTIÉRREZ

D^a RAQUEL FERNANDEZ DELGADO

D. DANIEL GARCIA OBREGON

D^a CARMEN ALICIA RUIZ FERRERAS

D^a ZAIDA PALOMA BÁSCONES BLANCO

D. DAVID GÓMEZ RIOS

D. PAULINO MARTÍN ITURBE

D^a BEATRIZ DIAZ GUTIÉRREZ

D^a RUTH PÉREZ HIGUERA

Secretario:

D^a Beatriz Polanco Casares

Interventor:

Carmen Escudero Amo

En Suances, en El Torco, siendo las 18:35 horas del día 8 de junio de 2020 se reúnen en primera convocatoria, realizada para las 18:30 y efectuada en tiempo y forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Concejales indicados al margen.

Asiste como Secretario, que da fe de lo actuado la persona indicada al margen.

Abierta la sesión se procede a dar tratamiento a los siguientes asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del acta de la Sesión anterior de 3 de febrero de 2020.(Expte 2020/73)
2. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.
3. Dar cuenta del Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del límite de deuda y valoración del cumplimiento de la regla de gasto, en la previsión de liquidación del presupuesto de 2019, con motivo de la remisión de información al Ministerio, periodo medio de pago y morosidad, relativa al 4º trimestre de 2019.(Expte 2019-1315)
4. Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto de 2019 y de las resoluciones adoptadas por el presidente de la Corporación contrarias a los reparos, así como resumen de las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como expedientes de omisión de fiscalización.(Expte 2020-219) y (Expte 2020-597)
5. Dar cuenta de los Planes Presupuestarios a medio plazo 2021-2023 .(Expte 2020-255)
6. Dar cuenta del Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del límite de deuda y valoración del cumplimiento de la regla de gasto, en la previsión de liquidación del presupuesto de 2020, con motivo de la remisión de información al ministerio, periodo medio de pago y morosidad, relativa al 1º trimestre de 2020. (Expte 2020-400)
7. Dar cuenta del informe de control financiero 2018 (Expte 2019-823)

8. Dar cuenta del Plan Anual de Control Financiero de 2019 .(Expte 2020-461)
9. Adhesión del Ayuntamiento de Suances al Convenio de Colaboración entre la FEMP y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), (Expte 2020-347)
10. Ordenanza reguladora de la actuación municipal para impedir la práctica del botellón (Expte 2020-120)
11. Ordenanza de Seguridad y Garantía de la Convivencia Ciudadana (Expte 2020-121)
12. Adhesión del Ayuntamiento de Suances para la integración en la plataforma electrónica ORVE (Expte 2020-342).
13. Reglamento regulador de acceso de empresas a locales del “Centro de Emprendimiento” de Suances (Expte 2020-316).
14. Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal 34, reguladora de la Tasa por la cesión de instalaciones en el Centro de Emprendimiento (Expte 2020-444)
15. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal nº13 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa para suspenderla en el ejercicio 2020 (Expte 2020-572)
16. Modificación 6/2020 (Transferencia de crédito) (Expte 2020-595)
17. Reconocimiento extrajudicial 2/2020 (Expte 2020-454)
18. Denominación de Calle La Gerra y Calle La Rasa en Suances (Expte 2020-573)
19. Mociones
20. Ruegos y preguntas

Se somete a votación la inclusión en el orden del día el tema de las fiestas 2020, que es aprobado por la unanimidad de los presentes.

ASUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 3 DE FEBRERO DE 2020 (EXPTE 2020/73)

D. Paulino Martín Iturbe señala que en el asunto número 8, mociones:

Donde dice: “un vídeo del acoso escolar de Iñaki Zubizarreta”

Debe decir: “un vídeo del acoso escolar del que fue víctima Iñaki Zubizarreta” y que en la página 11:

Donde dice: “pudiendo ser está moción acertada”

Debe decir: “pudiendo ser está moción aceptada”.

Por parte del Sr. Plaza Martín se manifiesta que en el asunto número 6, falta la referencia en la votación a la que abstención de ciudadanos, de manera que:

Donde dice:

“El Pleno de la Corporación con doce votos a favor (Alcalde, seis concejales del grupo socialista, tres concejales del grupo regionalista y dos concejales del grupo popular)”

Debe decir:

“El Pleno de la Corporación con doce votos a favor (Alcalde, seis concejales del grupo socialista, tres concejales del grupo regionalista y dos concejales del grupo popular) y una abstención (concejala del grupo ciudadanos)”

Con estas correcciones se aprueba el acta de 3 de febrero de 2020 por la unanimidad de los presentes.

ASUNTO Nº2.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA

El Sr. Alcalde señala que los Decretos de Alcaldía han estado a disposición de los Concejales en Secretaría del 86 a 451 del año 2020.

ASUNTO N° 3.- DAR CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DEL LÍMITE DE DEUDA Y VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO, EN LA PREVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, CON MOTIVO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO, PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD, RELATIVA AL 4° TRIMESTRE DE 2019 (EXPTE 2019-1315)

Se da cuenta del Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del límite de deuda y valoración del cumplimiento de la regla de gasto, en la previsión de liquidación del presupuesto de 2019, con motivo de la remisión de información al Ministerio, periodo medio de pago y morosidad, relativa al 4° trimestre de 2019

ASUNTO N° 4.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019 Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN CONTRARIAS A LOS REPAROS, ASÍ COMO RESUMEN DE LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, ASÍ COMO EXPEDIENTES DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN (EXPTE 2020-219) y (EXPTE 2020-597)

Se da cuenta de la liquidación del Presupuesto de 2019 y de las resoluciones adoptadas por el presidente de la Corporación contrarias a los reparos, así como resumen de las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como expedientes de omisión de fiscalización

ASUNTO N° 5.- DAR CUENTA DE LOS PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2021-2023 (EXPTE 2020-255)

Se da cuenta de los Planes Presupuestarios a medio plazo 2021-2023

ASUNTO N° 6.- DAR CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DEL LÍMITE DE DEUDA Y VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO, EN LA PREVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020, CON MOTIVO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO, PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD, RELATIVA AL 1° TRIMESTRE DE 2020. (EXPTE 2020-400)

Se da cuenta del Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del límite de deuda y valoración del cumplimiento de la regla de gasto, en la previsión de liquidación del presupuesto de 2020, con motivo de la remisión de información al ministerio, periodo medio de pago y morosidad, relativa al 1° trimestre de 2020.

ASUNTO N° 7.- DAR CUENTA DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2018 (EXPTE 2019-823)

Se da cuenta del informe de control financiero

ASUNTO N° 8.- DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE 2019 (EXPTE 2020-461)

Se da cuenta del Plan Anual de Control Financiero de 2019

ASUNTO N° 9.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEMP Y LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE) (EXPTE 2020-347)

En primer lugar se lee el Dictamen por la Secretaria municipal.

D. Paulino Martín Iturbe indica que se trata de formalizar un acuerdo con la SGAE por lo que votarán a favor, al igual que D. David Gómez Ríos y el Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Seguidamente se somete a votación el siguiente asunto:

Teniendo en cuenta que la SGAE es una Entidad de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual, y que para facilitar, por un lado, a las Entidades Locales la utilización del repertorio de las obras de pequeño derecho y por otro, la recaudación por parte de ésta de los derechos económicos derivados de dicha utilización, la Federación Española de Municipios y Provincias y la SGAE ha suscrito el 29 de octubre de 1996 un Convenio, constando igualmente en el expediente un Texto Refundido aprobado por la Comisión Mixta de Vigilancia y Seguimiento del Convenio SGAE – FEMP, en su reunión de 12 de junio de 2001

Considerando que dicha Sociedad autoriza el uso o comunicación pública de su repertorio a los Ayuntamientos que se adhieran al mismo, estableciéndose a este efecto un cuadro de tarifas con bonificaciones y la obligación por parte de las entidades locales de facilitar anualmente sus programas de fiestas y de cuantas actividades se programaren por dichos Ayuntamientos.

Visto el informe de Secretaria y la documentación obrante en el Expediente 2020/347

Visto el Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Personal, y Régimen Interior de 4 de junio de 2020

El Pleno de la Corporación por la unanimidad de los miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La adhesión del Ayuntamiento de Suances al Convenio de Colaboración entre la FEMP y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), suscrito en fecha 29 de octubre de 1996 (Texto Refundido aprobado por la Comisión Mixta de Vigilancia y Seguimiento del Convenio SGAE – FEMP, en su reunión de 12 de junio de 2001).

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la adhesión al mismo.

Siendo las 18:50 horas se incorpora D^a Ruth Pérez Higuera

ASUNTO N° 10.- ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL PARA IMPEDIR LA PRÁCTICA DEL BOTELLÓN (EXPTE 2020-120)

En primer lugar se lee el Dictamen por la Secretaria municipal.

D. Paulino Martín Iturbe manifiesta que se trata de una Ordenanza que era necesaria sobre todo en este periodo estival y propone una modificación en el artículo 2 pues no se concreta como se puede autorizar el consumo en los sitios permitidos, habiéndoles comentado la Policía que se podría hacer con un Bando o un Decreto.

D^a Ruth Pérez Higuera está de acuerdo con este asunto y propone el uso de cámaras de vigilancia para mayor seguridad.

D. David Gómez Ríos manifiesta que han intervenido en esta Ordenanza todas las partes implicadas e interesadas, tales como la Policía local o Guardia Civil, por lo que su grupo está a favor.

D. Andrés Ruiz Moya señala que se incluya en la Ordenanza la mención al Decreto en cuanto a lo señalado por el Portavoz popular.

A continuación se somete a votación el siguiente asunto:

Teniendo en cuenta que en el municipio de Suances se pretende garantizar la convivencia y tranquilidad ciudadana e impedir los graves perjuicios que se están irrogando a los vecinos de Suances por la práctica del botellón, tales como ruidos y suciedad, además de proteger la salud pública, sobre todo de los menores.

Considerando que en el procedimiento tramitado para la aprobación de esta Ordenanza, en el plazo de 10 días concedido, desde el 6/02/2020 hasta el 20/02/2020, para la consulta pública previa, lo que publicó en el portal web del Ayuntamiento, no se han presentado opiniones.

Visto el informe de Secretaria y demás documentación obrante en el expediente.

Visto el Dictamen de la Comisión informativa de Bienestar Social, Sanidad, Consumo Agricultura, Ganadería, Pesca, Industria y Nuevas Tecnologías de 4 de junio de 2020

El Pleno de la Corporación por la unanimidad de los miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL PARA IMPEDIR LA PRÁCTICA DEL BOTELLÓN, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Suances, sensible a los graves perjuicios que se están irrogando a los vecinos de Suances por la práctica del botellón, que durante los últimos años ha venido aumentando, y que se practica indiscriminadamente en los espacios de uso público de este municipio, ha considerado pertinente la aprobación de la presente Ordenanza que tiene como finalidad proteger la salud pública, sobre todo de los menores, así como la utilización racional de los espacios públicos municipales, garantizando el disfrute de todos los ciudadanos de las vías y espacios públicos, sin que las actividades de algunos, que implican un uso abusivo de las calles, supongan un perjuicio grave a la tranquilidad y paz ciudadana, viéndose afectados los derechos al descanso, a la salud, y a la libre circulación por dichos espacios, todos ellos derechos protegidos

constitucionalmente y que la Administración tiene el deber de velar por su respeto.

Cada día es más demandada, la intervención municipal para erradicar o paliar las consecuencias perjudiciales que han de sufrir a consecuencia de dichos comportamientos, que se prolongan durante varias horas, desde vespertinas hasta altas horas de la madrugada, invadiendo calles, plazas y zonas de disfrute común, generando ruidos de elevada intensidad y cúmulo de suciedad, al quedar esparcidos en el lugar de concentración gran cantidad de envases, bolsas, vidrios, deyecciones, vómitos, etc...

Además estos comportamientos, impiden el que otras personas puedan transitar libremente por las calles y disfrutar de espacios, plazas y zonas de esparcimiento, por estar ocupadas durante periodos prolongados por numerosas agrupaciones de personas, suponiendo una actividad recreativa de carácter espontáneo, ausente de medidas correctoras, que queda al margen de la normativa sectorial específica reguladora de la materia, pero que en todo caso produce efectos nocivos y graves perjuicios, susceptibles de ser calificados como de contaminación múltiple, no existiendo ninguna entidad organizadora responsable de los mismos.

El Ayuntamiento, como administración pública, debe velar para garantizar la convivencia y tranquilidad ciudadana y, en este sentido, impedir el uso abusivo de las vías y espacios públicos por parte de unos en perjuicio evidente del resto de ciudadanos y los graves perjuicios a que se ha venido haciendo referencia.

Por todo ello, con esta Ordenanza se pretende dar respuesta a la importante demanda de intervención municipal que se viene interesando por la ciudadanía, determinándose la prohibición de la práctica del botellón por ser perjudicial para la salud pública, sobre todo de los menores y gravemente molestas para el vecindario las consecuencias derivadas de su práctica además de dañar el espacio o entorno donde se produce.

Es de reseñar, que compete a la Administración, en su función de policía el evitar comportamientos incívicos en perjuicio grave de los ciudadanos, cuando éstos no tienen el deber jurídico de soportarlos y que se pueden paliar regulando la actividad de los usuarios de las vías públicas para garantizar que el ejercicio de un derecho, por parte de un sector de la población, no menoscabe los derechos de los vecinos de las zonas afectadas.

Entre estas actividades, consideradas incívicas, merece mención aparte la que se ha venido denominando como el fenómeno del botellón que tiene una doble vertiente, por un lado, supone una conducta de riesgo en un amplio sector de jóvenes, por otro, el impacto medio-ambiental y de riesgo para la salud que ello supone. La reunión de jóvenes con el alcohol

como nexo común constituye un fenómeno social de riesgo que atrae de forma genérica a la juventud.

En el municipio de Suances, son varios los lugares afectados por estos comportamientos, que se prolongan durante varias horas, hasta altas horas de la madrugada, invadiendo calles, plazas y zonas de disfrute común, generando ruidos de elevada intensidad y cúmulo de suciedad, al quedar esparcidos en el lugar de concentración gran cantidad de envases, bolsas, vidrios, deyecciones, vómitos, etc..., preferentemente durante los fines de semana y sobremanera en verano, lo que supone continuos y graves perjuicios, tales como: acumulación de grandes cantidades de residuos, ruidos, dificultad para transitar etc, al igual que se producen graves daños en bienes públicos y privados.

La fundamentación legal para la elaboración de esta Ordenanza es la siguiente:

La Constitución señala en el artículo 103.1 que la Administración Pública ha de servir con objetividad a los intereses generales. También el mismo texto legal recoge como derechos de los ciudadanos en los artículos 43 y 45 el derecho a la protección de la salud y al disfrute de un medio ambiente adecuado, debiendo por tanto los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales para proteger y mejorar la calidad de vida, así como facilitar la adecuada utilización del ocio.

Los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que faculta a los Ayuntamientos para intervenir la actividad de los ciudadanos a través de la emisión de ordenanzas en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

En el artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales se establece que los Ayuntamientos pueden intervenir en las actividades de sus administrados en el ejercicio de la función de policía cuando existiera perturbación o peligro de perturbación grave de la tranquilidad, salubridad o moralidad ciudadana, con el fin de restablecerlos o conservarlos.

En cuanto a la potestad de establecer infracciones y sanciones mediante Ordenanza Municipal, existe habilitación legal expresa recogida en el título XI de la Ley 57/2003 para la Modernización del Gobierno Local, que modificó determinados preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo artículo 139 señala que “para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones”.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — Fundamento de la regulación.

La presente Ordenanza se fundamenta en la protección de la salud pública y la salubridad; el respeto al medioambiente, el derecho al descanso, tranquilidad de los vecinos, e inviolabilidad del domicilio; el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado y la ordenada utilización de la vía pública, impidiendo la utilización abusiva y excluyente de espacios comunes a fin de garantizar la pacífica convivencia ciudadana.

Artículo 2. — Objeto de regulación.

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto prohibir la “práctica del botellón”, entendiéndose como tal el consumo de bebidas alcohólicas, por un grupo de personas en espacios de uso público, salvo en terrazas, veladores, en espacios autorizados por Decreto de Alcaldía o en días de fiestas patronales.

TÍTULO II RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 3. — Principios generales.

1. Las sanciones por infringir la presente Ordenanza se impondrán conforme al Procedimiento recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las infracciones administrativas contra la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves. Esta clasificación se establece atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 140.2 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 4. — De las infracciones.

1. Constituyen infracciones muy graves:

- a) Las acciones u omisiones constitutivas de conductas obstruccionistas a las tareas de control, investigación o sanción de los agentes de la autoridad y poderes públicos en el ejercicio de sus funciones competenciales para el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- b) El incumplimiento de las órdenes o requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes.

2. Constituyen infracción grave la “práctica del botellón” cuando pueda alterar la convivencia ciudadana o el orden público. Esta alteración se produce, cuando con independencia del número de personas concentradas, concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por las características del lugar, el consumo se puede hacer de forma

- masiva por grupos de ciudadanos o invite a la aglomeración de estos.
- b) Se acompañe de comportamientos irrespetuosos para los usuarios de los espacios públicos y para los propios espacios.
 - c) En los lugares en los que se consuman bebidas alcohólicas, haya afluencia de menores o presencia de niños y adolescentes.
3. Constituye infracción leve la “práctica del botellón” conforme se ha definido en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

Artículo 5. — De las sanciones.

Las sanciones previstas para las infracciones reguladas en la presente Ordenanza conforme a lo previsto en el artículo 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, son las siguientes:

- Las infracciones leves, con multa de hasta 300 euros.
- Las infracciones graves, con multa desde 300,01 hasta 1.000 euros.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa desde 1.000,01 hasta 2.000 euros.

Artículo 6. — Intervenciones específicas.

En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los Agentes de la Autoridad podrán retirar, intervenir cautelarmente las bebidas, los envases o los demás elementos objetos de la prohibición, así como otros materiales o medios empleados.

En el caso de infracciones leves en que estén implicados menores, podrá con carácter previo a la apertura del expediente sancionador, remitirse amonestación dirigida a sus padres o tutores o guardadores informando de la conducta infractora.

Artículo 7. — Criterios para la graduación de la sanción.

1. Para la determinación de la cuantía de las sanciones previstas en esta Ordenanza, se tendrá en consideración el principio de proporcionalidad y, en todo caso, los siguientes criterios de graduación:

- a) La trascendencia de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.

d) La reincidencia y la reiteración.

2. Se entenderá por reincidencia la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año desde la comisión de la primera cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

3. Cuando concurren más de dos circunstancias agravantes del comportamiento sancionable, de entre las previstas en el párrafo primero de este artículo, el Órgano competente podrá imponer la sanción superior en grado a la prevista.

4. Cuando no concorra ninguna circunstancia agravante, de entre las previstas en el párrafo primero de este artículo, y sí circunstancias atenuantes de la culpabilidad, el Órgano competente podrá imponer la sanción inferior en grado a la prevista.

5. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, al importe de la sanción se le aplicará una reducción del 50%. Esta reducción estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Artículo 8. — Responsabilidad de las infracciones.

1. En el supuesto de que una vez practicadas las diligencias de investigación, tendentes a individualizar a la persona o personas infractoras, no fuera posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres o tutores o guardadores por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos, aquéllos serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia

Artículo 9. — Hechos constatados por agentes de la autoridad.

En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza, los hechos constatados por los agentes de la Autoridad tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que puedan aportar los interesados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única.— La regulación contemplada en la presente Ordenanza se modificará tanto en sus disposiciones reguladoras como en su ámbito de aplicación, en el mismo sentido en que así lo establezcan normas de superior jerarquía dictadas en el ejercicio de sus competencias por las Administración Autónoma de Cantabria o Estatal.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.— La Alcaldía del Ayuntamiento de Suances queda facultada para dictar cuantas instrucciones resulten precisas para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.”

Segundo.- Someter la Ordenanza a información pública, dando audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, exponiendo al efecto Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Señalar que en caso de que no se presentan reclamaciones la misma se considerará aprobada definitivamente.

ASUNTO Nº 11.- ORDENANZA DE SEGURIDAD Y GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA (EXPTE 2020-121)

En primer lugar se lee el Dictamen por la Secretaria municipal.

D^a Ruth Pérez Higuera pregunta que si se va a aplicar la mismo sanción a las mascotas tanto en el casco urbano como en las pedanías planteando si es posible hacer un dispensario de bolsas para los ciudadanos, poniendo su conocimiento de que si no recoge los excrementos podrán ser sancionados.

D. Paulino Martín Iturbe manifiesta que su grupo tenía que hacer dos aportaciones si fuera posible en concreto en el artículo 3 y en el artículo 5 que consisten en lo siguiente: añadir al artículo 3, punto 1c), que señale:

La promoción, incentivo y organización de acciones dirigidas a la prevención de conductas que conculquen o quebranten las normas de la pacífica convivencia ciudadana tales como:

- Campañas informativas de carácter general incluyendo la debida difusión del presente texto.
- Acciones educativas en centros escolares en coordinación con la policía local en materia educativa.

Al hilo de este apartado, en el artículo 5, como derechos se puede añadir un punto 3, que señale: “A recibir información, tanto directamente como a través de campañas de divulgación, sobre sus derechos y obligaciones, a fin de mejorar la convivencia ciudadana, pudiendo formular propuestas a tal fin.”

D. David Gómez Ríos manifiesta que es una Ordenanza necesaria y señala que da lo mismo donde dejó los excrementos el perro.

El Portavoz socialista señala que no tiene problema en incluir en el artículo 3 el apartado c y modificar el art 5 según lo propuesto por el grupo municipal popular lo cual se corrobora por el Sr Alcalde.

Seguidamente se somete a votación el siguiente asunto:

Teniendo en cuenta que se quiere en el municipio de Suances preservar el derecho de los ciudadanos a utilizar los espacios públicos como un lugar de convivencia

y civismo y prevenir actuaciones perturbadoras de la convivencia y seguridad ciudadana.

Considerando que en el procedimiento tramitado para la aprobación de esta Ordenanza, en el plazo de 10 días concedido, desde el 6/02/2020 hasta el 20/02/2020, para la consulta pública previa, lo que publicó en el portal web del Ayuntamiento, no se han presentado opiniones.

Visto el informe de Secretaria y demás documentación obrante en el expediente.

Visto el Dictamen de la Comisión informativa de Bienestar Social, Sanidad, Consumo Agricultura, Ganadería, Pesca, Industria y Nuevas Tecnologías de 4 de junio de 2020

El Pleno de la Corporación por la unanimidad de los miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal de Seguridad y Garantía de la Convivencia Ciudadana cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Suances, consciente de la importancia de preservar el espacio público como un lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de encuentro y de recreo, con el pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás, elabora la presente Ordenanza Municipal de Seguridad y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los espacios de uso público de Suances.

Es obligación de todos los vecinos, turistas y visitantes actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público y de los demás elementos que configuran el municipio.

Esta Ordenanza pretende por tanto ser una herramienta efectiva para hacer frente a las situaciones y circunstancias que puedan afectar a la convivencia o alterarla dando una respuesta equilibrada, partiendo de la base del reconocimiento del derecho de todos los ciudadanos a comportarse libremente en los espacios de uso público y a ser respetados en su libertad. Sin embargo, este derecho conlleva la necesaria asunción de determinados deberes de convivencia y respeto a la libertad, dignidad y a los derechos de los demás, así como al mantenimiento del espacio de uso público en condiciones adecuadas.

Es voluntad de este Ayuntamiento adoptar todas las medidas que están en su mano para evitar que se produzcan actos vandálicos en el Municipio y a tal fin disponer de un texto normativo que, a la vez que defina las conductas antisociales que degradan el municipio y deterioran la calidad de vida de sus ciudadanos, tipifique las infracciones y sanciones correspondientes.

La Ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades contempladas en la legislación española de Régimen Local previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución, al tiempo que se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello sin perjuicio de las demás competencias y funciones atribuidas

al Municipio de Suances por la normativa general de régimen local y la legislación sectorial aplicable.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

1. Esta Ordenanza tiene por finalidad preservar los espacios públicos como lugares de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás en el Municipio de Suances.
2. Asimismo esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de cualesquiera actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del Municipio de Suances frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto, la sanción de las conductas incívicas y la reparación de los daños causados.
3. Es también objeto de esta Ordenanza establecer normas que favorezcan el normal desarrollo de la convivencia ciudadana, el buen uso y disfrute de los bienes de uso público, así como su conservación y protección, en el ámbito de las competencias municipales.
4. A los efectos expresados en los apartados anteriores, esta Ordenanza regula una serie de medidas encaminadas específicamente al fomento y a la promoción de la convivencia y el civismo en el espacio público. Se identifican los bienes jurídicos tutelados, previendo cuáles son las normas de conducta en cada caso y sancionando aquellas que pueden perturbar, lesionar o deteriorar tanto la propia convivencia ciudadana como los bienes.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

1. Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el término municipal de Suances.
2. Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, así como a construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público o patrimonial municipal situados en aquéllos, tales como: aceras, calles, vías de circulación, plazas, avenidas, paseos, parques, jardines y demás espacios, zonas verdes o forestales, puentes y pasarelas, aparcamientos, fuentes y estanques, áreas recreativas, edificios públicos, centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.
3. También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los

bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del Municipio de Suances en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como: vehículos de transporte, bicicletas, aparcabici, marquesinas, paradas de autobuses, u otros elementos del transporte, contenedores y demás elementos de naturaleza similar, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, terrazas, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

4. Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de uso público tales como jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores, papeleras y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

Artículo 3.-Competencias

1. Corresponde al Ayuntamiento de Suances las siguientes competencias, sin perjuicio de las que tenga asignadas la Comunidad Autónoma de Cantabria:
 - a. La conservación y tutela de los bienes municipales.
 - b. La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes, en coordinación con los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado que participan en la seguridad pública.
 - c. La promoción, incentivo y organización de acciones dirigidas a la prevención de conductas que conculquen o quebranten las normas de la pacífica convivencia ciudadana tales como:
 - Campañas informativas de carácter general incluyendo la debida difusión del presente texto.
 - Acciones educativas en centros escolares en coordinación con la policía local en materia educativa.
2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.
3. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la reprensión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.
4. Las competencias municipales recogidas en la Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes que podrán exigir la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias, ordenar cuantas inspecciones estimen conveniente y aplicar el procedimiento sancionador en caso de incumplimiento de la legislación vigente y/o de esta Ordenanza.

Artículo 4.- Obligaciones

Todas las personas que están en el término municipal de Suances, tienen la obligación de:

1. Respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana.
2. Usar los espacios, bienes, instalaciones y servicios públicos conforme a su uso, destino y finalidad. Se entiende por uso de la vía pública a los efectos de la presente Ordenanza la utilización o aprovechamiento que toda persona física o jurídica puede hacer del suelo, vuelo o subsuelo de la misma.
3. Cumplir las normas de convivencia establecidas en la normativa vigente y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, así como las Resoluciones y Bandos de la Alcaldía objeto de esta Ordenanza.
4. No menoscabar con su comportamiento los derechos de las otras personas, ni atentar contra su libertad, ni ofender las convicciones y criterios generalmente admitidos sobre convivencia. Todos deben abstenerse de cualquier conducta que comporte abuso, arbitrariedad, discriminación o violencia física o coacción de cualquier tipo.
5. Respetar, no ensuciar y no degradar en forma alguna los bienes e instalaciones públicas y privadas, ni el entorno medioambiental.
6. Respetar las normas de uso y comportamiento establecidas en los vehículos de transporte y edificios públicos, atendiendo las indicaciones de la Policía Local o del personal de otros servicios municipales competentes y, en todo caso, en esta Ordenanza y en los Reglamentos que existan.
7. Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.

Artículo 5.-Derechos

1. Todas las personas sujetas a esta Ordenanza tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y a ser respetados en su libertad. Este derecho es limitado por las normas de conducta establecidas en esta Ordenanza y el resto del ordenamiento jurídico, en particular por los deberes generales de convivencia y civismo y, muy en especial, por el deber de respetar la libertad, la dignidad y los derechos de las otras personas.
2. Cualquier persona natural o jurídica tiene derecho a que se cumplan las normas municipales y cualquier otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, y a que en su caso se tramiten las denuncias contra las actuaciones que puedan contravenir las prescripciones contempladas en la presente Ordenanza. En caso de resultar la denuncia reiteradamente infundada, serán de cargo del denunciante los

gastos originados por la misma.

3. A recibir información, tanto directamente como a través de campañas de divulgación, sobre sus derechos y obligaciones, a fin de mejorar la convivencia ciudadana, pudiendo formular propuestas a tal fin.

TITULO III: NORMAS DE COMPORTAMIENTO CIUDADANO

Artículo 6.-Normas Generales

1. Los ciudadanos tienen el derecho general de usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso o destino. En correlación con este derecho, tienen el deber de respetar la convivencia y la tranquilidad ciudadanas y de colaborar en la conservación y defensa del patrimonio municipal.
2. En particular, el comportamiento de las personas deberá ajustarse a las siguientes normas:
 - a. Se observará generalmente el debido civismo y compostura, no alterando el orden ni la tranquilidad pública con escándalos, riñas, tumultos, gritos, insultos y comportamientos incívicos, especialmente durante la noche.
 - b. Queda prohibido escupir, defecar y orinar en cualquier zona de la vía pública y de uso público.
 - c. Los dueños o tenedores de animales domésticos tienen la obligación de recoger de forma inmediata las defecaciones o cualquier otra forma de suciedad generada por aquellos y limpiar el lugar y su entorno. Serán igualmente responsables de su custodia dentro de los límites del domicilio.
 - d. Queda prohibido llevar por la vía pública animales sueltos, en especial perros, y en particular en las zonas verdes, parques, jardines públicos y zonas destinadas a juegos de niños. En los espacios públicos los animales de compañía deberán circular acompañados y conducidos mediante cadena y en caso necesario de bozal, cuando las características de temperamento y características así lo aconsejen y en todo caso cuando pertenezcan a una raza de las previstas como potencialmente peligrosos. En especial, queda prohibido tener o llevar animales sueltos por la vía pública, impidiendo la libre circulación tanto de vehículos como de peatones. Los dueños de los animales domésticos deberán cuidarlos y tenerlos en lugares adecuados y tomarán todas las medidas que estén a su alcance para que no produzcan a los vecinos molestias de ningún tipo.
 - e. Queda prohibido hacer un uso indiscriminado del agua tomada de la red general de abastecimiento, en época de sequía, para lavar vehículos, regar fincas y huertas y limpiar zonas de calles o aceras o uso de piscinas. En especial, queda prohibido lavar vehículos en la vía pública.
 - f. Queda prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores de residuos situados en la vía y en espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas y vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones, a adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que pueda deteriorar su estética o entorpecer su uso.
 - g. Queda prohibido cortar las calles al tráfico, con independencia del motivo de dicho corte, sin contar con autorización municipal o de la Administración competente

- i. Queda prohibido vociferar, gritar, proferir insultos, palabras soeces, etcétera.
 - j. Quedan prohibidas peleas, agresiones o cualquier comportamiento análogo.
3. Deberán cumplirse puntualmente las disposiciones especiales de las Autoridades y los Bandos de Alcaldía sobre conductas del vecindario y se observarán las prohibiciones especiales que, en su caso, se establezcan.

Artículo 7.- Daños y alteraciones

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino, o implique su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los deteriore, degrade o menoscabe su estética y su normal uso, ubicación y destino.

Artículo 8.- Parques y Jardines. Árboles y Plantas

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización y los horarios de apertura y cierre existentes en los jardines y parques públicos.
2. Los visitantes de los jardines y parques públicos deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos o los agentes de autoridad.
3. Está totalmente prohibido en los parques y jardines:
 - a. Usar de manera anormal las praderas y las plantaciones en general.
 - b. Subirse a los árboles.
 - c. Arrancar flores, plantas o frutos.
 - d. Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.
 - e. Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.
 - f. Encender o mantener fuego.
 - g. La presencia de perros en zonas habilitadas para niños.
4. Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines.
5. Se prohíbe el acceso y la circulación de las motocicletas y de los automóviles en los parques y jardines, salvo para los vehículos autorizados y los vehículos de los servicios municipales.

Artículo 9.- Estanques y Fuentes

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar o arrojar cualquier otro objeto o sustancia, abreviar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales, excepto, en este último caso, si se dispone de la preceptiva autorización municipal.

Artículo 10.- Olores

1. Todos los ciudadanos están obligados a evitar la producción de olores que alteren la normal convivencia.
2. En particular, está expresamente prohibido:
 - a. Encender hogueras, fogatas y quemar rastrojos o restos de podas sin autorización administrativa previa.
 - b. Abonar en tiempo de sequía.

Artículo 11.- Sistemas de avisos acústicos en inmuebles

Se prohíbe hacer sonar, sin causa justificada, cualquier sistema de aviso como alarmas, sirenas, señalización de emergencia y sistemas similares, salvo supuestos autorizados

Artículo 12.- Ruidos desde Vehículos

1. Se prohíbe que los vehículos estacionados en la vía pública o en espacios privados produzcan ruidos innecesarios con aparatos de alarma o señalización de emergencia. Los titulares de los vehículos podrán ser requeridos por la Policía Local para que eliminen la fuente de ruido. Los vehículos que emitan este tipo de ruidos, cuando no se pueda requerir a su titular, podrán ser retirados de su lugar de estacionamiento, de oficio o a requerimiento de particulares, para evitar molestias a los vecinos.
2. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio o equipos musicales cuando circulen o estén estacionados y, en todo caso, evitarán que las emisiones acústicas trasciendan al exterior del vehículo.

Artículo 13.- Publicidad Sonora

1. Se entiende por publicidad sonora los mensajes publicitarios emitidos desde aparatos de megafonía estática o móvil que contengan reproducción de la voz humana o el sonido de instrumentos musicales o de otros artificios mecánicos o electrónicos.
2. La publicidad sonora queda prohibida en todo el término municipal, salvo la referente a actividades culturales, deportivas, lúdicas, recreativas y similares, que cuenten con autorización municipal.

Artículo 14.- Actividades en la Vía Pública

En la vía pública y, en general en cualesquiera zonas de concurrencia pública, no se pueden realizar actividades como poner música, cantar o gritar por encima de los límites del respeto mutuo.

Artículo 15.- Artefactos Pirotécnicos

Queda prohibido portar por la vía pública mechas encendidas, bengalas o artefactos similares, así como explosionar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios, salvo autorización expresa de la administración competente o en Fiestas locales, de acuerdo con la normativa legal que sea de aplicación en cada momento.

Artículo 16.- Pintadas

1. Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes protegidos por esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos de todo tipo, con excepción de los que se realicen con la autorización municipal.
2. Los agentes de la autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.
3. Cuando con motivo de actividades autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento de la vía pública, los responsables de las mismas estarán obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

Artículo 17.- Carteles, Adhesivos y Otros Elementos Similares

1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad en lugares públicos, sólo se podrá efectuar en los lugares autorizados para ello.
2. Serán considerados responsables de la colocación las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores, además de los autores materiales de la colocación que puedan ser identificados.
3. En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas publicitarias y elementos similares colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo su coste a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.
4. Queda prohibido rasgar o arrancar carteles, anuncios, pancartas y objetos similares, así como arrojar los restos a la vía pública.

Artículo 18.- Folletos Publicitarios y Octavillas

Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad en la vía y espacios públicos.

Artículo 19.- Residuos y Basuras

1. Queda prohibido tirar al suelo en la vía pública cualquier tipo de objeto, en especial aquellos que puedan causar daño o molestia al resto de usuarios.
2. Queda prohibido ensuciar las vías y espacios públicos arrojando colillas, envoltorios, chicles y desechos sólidos o líquidos de cualquier tipo, vaciando ceniceros y otros recipientes, rompiendo recipientes de vidrio y mediante actos similares.
3. Queda prohibido depositar o verter en la vía pública o en terrenos públicos escombros y restos de poda, salvo en los lugares expresamente habilitados para ello.
4. Queda prohibido arrojar a la vía pública alimentos, escombros, basura, desperdicios y agua.
5. Queda prohibido depositar basuras en la vía pública y en terrenos públicos fuera de las zonas especialmente habilitadas para ello. La basura domiciliaria y de los establecimientos públicos deberá ser introducida en bolsas que, correctamente cerradas, se depositarán, en los contenedores habilitados para ello.
6. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido así como introducir en los contenedores de recogida selectiva (papel, vidrio, envases y aceite) materiales de cualquier tipo diferentes de los expresamente autorizados.
7. Queda prohibido conducir vehículos que transporten abonos, tierra, arenas, escombros, restos de podas y siegas y materiales similares, sin cubrir y proteger los mismos y sobrepasando el punto más alto de la caja, de tal manera que caigan o sean susceptibles de caer a la vía pública.
8. Queda prohibido dejar restos de barro, tierra, escombros, restos de podas y siegas y depositar materiales similares en la calzada y en las aceras de la vía pública. Los infractores estarán obligados, si ellos no lo hicieran directamente, y al margen del pago de la sanción correspondiente, a abonar al Ayuntamiento los gastos ocasionados con motivo de la retirada de dichos elementos y limpieza de la vía pública afectada.

Artículo 20.- Utilización de la Vía Pública por los Peatones

1. Se prohíbe a los peatones transportar objetos por la vía pública de tal forma insegura o inadecuada que puedan causar peligro, molestias o daños a los demás usuarios, así como dificultar o impedir injustificadamente, personalmente o mediante el abandono o colocación de objetos, la libre circulación peatonal en aceras, paseos y vías públicas.
2. Deberá facilitarse el tránsito por la vía pública a niños, ancianos y personas con

discapacidad, en especial en aquellas actividades que entrañen dificultades o peligro para su integridad física.

3. Con carácter general, queda prohibida la práctica, en los espacios públicos, de juegos y deportes, individuales o colectivos, que puedan causar molestias al resto de los usuarios, salvo en los lugares expresamente habilitados para ello.
4. Queda prohibida la utilización en la vía pública de instrumentos y objetos que puedan representar un peligro para la integridad de los demás usuarios y, en concreto, la circulación por los espacios destinados a los peatones con bicicletas, patines o monopatines y la realización de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines fuera de las áreas creadas al efecto.
5. Queda prohibido usar en la vía pública o transportar por ella sin las adecuadas medidas de seguridad todo tipo de armas de fuego, de aire comprimido, cuchillos, navajas y otros objetos punzantes o contundentes.
6. Con el fin de evitar la invasión de las vías públicas por ramas de árboles o arbustos situados dentro de fincas privadas, queda prohibida la falta de conservación y mantenimiento adecuado de los mismos.

Artículo 21.- Ocupaciones y Actividades No Autorizadas

1. Todos los ciudadanos tienen el derecho a transitar y circular por los espacios y vías públicas habilitadas para ello sin que ninguna persona ni la actividad que ésta pueda realizar, salvo las que cuenten con la oportuna autorización administrativa, supongan un límite a ese derecho.
2. Para garantizar ese derecho, queda prohibida, en estos espacios y vías públicas, toda actividad que implique una estancia o uso anormal, o que representen acciones de presión o insistencia hacia los ciudadanos, o perturben la libertad de circulación de estos u obstruyan o limiten el tráfico rodado de vehículos, o la realización de cualquier tipo de ofrecimiento o requerimiento, directo o encubierto, de cualquier bien o servicio, cuando no cuente con la preceptiva autorización.
3. En estos casos, la Policía Local podrá adoptar medidas cautelares para restablecer el uso de la vía pública.

CAPÍTULO III.- INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 22.- Disposiciones Generales

1. Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las normas establecidas en esta Ordenanza.
2. La vigilancia del cumplimiento de los preceptos recogidos en esta Ordenanza

será ejercida, en concordancia con las funciones que legalmente tiene atribuidas, por los agentes de la autoridad y poderes públicos en el ejercicio de sus funciones

3. Las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 23.- Responsables

1. Serán responsables directos de las infracciones previstas en esta Ordenanza sus autores materiales, sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres o tutores o guardadores por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos, aquéllos serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia

2. Serán responsables solidarios de los daños que se ocasionen como consecuencia de conductas infractoras las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 24.- Hechos constatados por agentes de la autoridad.

En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza, los hechos constatados por los agentes de la Autoridad tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que puedan aportar los interesados.

Artículo 25.- Infracciones Muy Graves

Son infracciones muy graves:

- a. Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan de forma grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana y sobre ruidos.
- b. Impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- c. Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano y, en general, cualquier elemento protegido por la presente Ordenanza.
- d. Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.
- e. Arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines sin autorización.
- f. Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- g. Incendiar basuras, escombros o desperdicios o elementos recogidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.
- h. Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales, cuando no suponga

infracción penal.

- i. El incumplimiento de las órdenes o requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes
- j. Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas
- k. Las acciones u omisiones constitutivas de conductas obstruccionistas a las tareas de control, investigación o sanción de los agentes de la autoridad y poderes públicos en el ejercicio de sus funciones competenciales para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 26.- Infracciones Graves

Constituyen infracciones graves:

- a. Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana y sobre ruidos.
- b. Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- c. Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano y fuentes públicas.
- d. Deteriorar de cualquier manera la señalización pública, siempre que esta actuación no constituya falta muy grave.
- e. Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.
- f. Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- g. Portar por la vía pública mechas o bengalas encendidas, disparar o explosionar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos sin autorización.
- h. Usar o transportar por la vía pública, sin las adecuadas medidas de seguridad, todo tipo de armas de fuego, de aire comprimido, cuchillos, navajas y otros objetos punzantes o contundentes.
- i. Haber sido sancionado mediante resolución administrativa firme el responsable de la infracción como autor de tres faltas leves en el transcurso de dos años.
 - j. El insulto, maltrato, menosprecio o desobediencia a los miembros de la policía o agentes de autoridad que actúen en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituya infracción penal.

Artículo 27.- Infracciones Leves

Constituyen infracciones leves:

- a. No llevar el perro con cadena o correa y en caso necesario con bozal, no

recoger los excrementos que el animal deposite en aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques.

- b. Arrojar basuras o residuos a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
- c. Escupir, defecar u orinar en cualquier zona de la vía pública o de uso público.
- d. Las demás acciones que supongan la vulneración de lo previsto en la presente Ordenanza y no estén expresamente clasificadas como infracción grave o muy grave.

Artículo 28.- Sanciones

Las infracciones previstas en la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de las siguientes cuantías:

- a. Las infracciones leves, con multa de hasta 300 euros.
- b. Las infracciones graves, con multa desde 300,01 hasta 1.000 euros.
- c. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa desde 1.000,01 hasta 2.000 euros.

Artículo 29.- Graduación de las Sanciones

1. Para la determinación de la cuantía de las sanciones previstas en esta Ordenanza, se tendrá en consideración el principio de proporcionalidad y, en todo caso, los siguientes criterios de graduación:
 - a) La trascendencia de la infracción.
 - b) La existencia de intencionalidad.
 - c) La naturaleza de los perjuicios causados.
 - d) La reincidencia y la reiteración.
2. Se entenderá por reincidencia la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año desde la comisión de la primera cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.
3. Cuando concurren más de dos circunstancias agravantes del comportamiento sancionable, de entre las previstas en el párrafo primero de este artículo, el órgano competente podrá imponer la sanción superior en grado a la prevista.
4. Cuando no concorra ninguna circunstancia agravante, de entre las previstas en el párrafo primero de este artículo, y sí circunstancias atenuantes de la culpabilidad, el órgano competente podrá imponer la sanción inferior en grado a la prevista.
5. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, al importe de la sanción se le aplicará una reducción del 50%. Esta reducción estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Artículo 30.- Reparación de Daños

1. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por su conducta a su estado originario así como con la reclamación al mismo de la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios causados.
2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él, para su pago en el plazo que se establezca.
3. Los tenedores o propietarios de animales domésticos están obligados a abonar al Ayuntamiento los gastos ocasionados con motivo de la retirada de la vía pública de dichos animales, su eventual mantenimiento y la restitución de estos a dichos tenedores o propietarios.

Artículo 31.- Medidas cautelares y decomisos

1. El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador podrá adoptar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para la buena finalidad del procedimiento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción e impulsando las exigidas por los intereses generales. En este sentido, podrá acordar la retirada de bienes, objetos, materiales o productos que estuvieran generando o hubiesen generado la infracción.
2. Además de los supuestos en que así se prevé expresamente en esta Ordenanza, los agentes de la autoridad podrán, en todo caso, decomisar los utensilios y el género objeto de la infracción o que sirvieron, directa o indirectamente, para la comisión de aquella, así como el dinero, los frutos o los productos obtenidos con la actividad infractora, los cuales quedarán bajo la custodia municipal mientras sea necesario para la tramitación del procedimiento sancionador o, a falta de éste, mientras perduren las circunstancias que motivaron el decomiso.
3. Los gastos ocasionados por el decomiso correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.
4. Si se trata de bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino adecuado. Los objetos decomisados se depositarán a disposición del órgano sancionador competente para la resolución del expediente. Una vez dictada resolución firme y transcurridos dos meses sin que el titular haya recuperado el objeto, se procederá a su destrucción o se entregará gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro con finalidades sociales.

Artículo 33.- Competencia y procedimiento Sancionador

1. La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores corresponde a la Alcaldía
2. quien actuará de oficio o en su caso por denuncia de tercero, tramitándose según lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.
3. En los supuestos en los que se instruya un expediente sancionador por varias infracciones entre las que se exista conexión, se impondrá una sola sanción que

será la correspondiente a la infracción más grave.

4. Si en cualquier momento de la instrucción del procedimiento sancionador apareciesen hechos que pudieran ser también constitutivos de ilícito penal, el órgano competente para resolver, a propuesta del instructor, lo comunicará al Ministerio Fiscal suspendiéndose la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se pronuncie la autoridad judicial.
5. La sanción penal no excluye la adopción por parte del Ayuntamiento de las medidas de protección, restauración o indemnización que no tengan carácter de sanción.

CAPÍTULO IV.- MEDIDAS DE POLICÍA ADMINISTRATIVA DIRECTA

Artículo 34.- Medidas de Policía Administrativa Directa

1. Los agentes de la autoridad exigirán en todo momento el cumplimiento inmediato de las disposiciones previstas en esta Ordenanza, y, sin perjuicio de la denuncia de las conductas antijurídicas, podrán requerir verbalmente a las personas que no respeten las normas para que desistan en su actitud o comportamiento, advirtiéndolas de que en caso de resistencia pueden incurrir en responsabilidad penal por desobediencia.
2. Cuando la infracción cometida provoque, además de una perturbación de la convivencia ciudadana y el civismo, un deterioro del espacio público, se requerirá a su causante para que proceda a su reparación, restauración o limpieza inmediatas, cuando sea posible.
3. En todo caso, y al margen de la sanción que corresponda imponer por la infracción de las normas que haya originado la intervención o requerimiento de los agentes de la autoridad, las conductas obstruccionistas constituyen una infracción independiente, salvo que el hecho sea constitutivo de responsabilidad criminal, en cuyo caso se pasará el tanto de culpa al Ministerio Fiscal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

No podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDA

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango regulen las materias contenidas en la presente Ordenanza, en cuanto se opongan o contradigan el contenido de la misma.

TERCERA

Para todo aquello no dispuesto expresamente en el articulado de la presente Ordenanza, se aplicará supletoriamente la normativa vigente en cada momento.

CUARTA

La futura promulgación y entrada en vigor de normas estatales o autonómicas con rango superior a esta Ordenanza que afecten a materias reguladas en la misma, determinará la aplicación de aquellas en virtud del principio de jerarquía normativa, sin perjuicio de la modificación, en lo que fuere necesario, de la misma.”

Segundo.- Someter la Ordenanza a información pública, dando audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, exponiendo al efecto Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Señalar que en caso de que no se presentan reclamaciones la misma se considerará aprobada definitivamente.

ASUNTO Nº 12.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES PARA LA INTEGRACIÓN EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA ORVE (EXPTE 2020-342).

En primer lugar se lee el Dictamen por la Secretaria municipal.

La Sra. Pérez Higuera manifiesta que es una medida encaminada a mejorar la tecnología y la conexión del Ayuntamiento lo que es muy necesario por lo que se apoyará por su grupo. El resto de Portavoces manifiestan igualmente su apoyo.

Seguidamente se somete a votación el siguiente asunto:

Visto el documento remitido por el Gobierno de Cantabria con la propuesta de adhesión a la plataforma electrónica ORVE

Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo no conlleva ningún compromiso de gasto por parte del Ayuntamiento y está orientada a facilitar el intercambio de registros

Visto el informe de Secretaría y demás documentación obrante en el expediente

Visto el Dictamen de la Comisión informativa de Bienestar Social, Sanidad, Consumo Agricultura, Ganadería, Pesca, Industria y Nuevas Tecnologías de 4 de junio de 2020

El Pleno de la Corporación por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Adherir el Ayuntamiento de Suances para la integración del mismo en la plataforma electrónica ORVE, de acuerdo con las condiciones fijadas en el mismo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la adopción de cuantos actos deriven de este acuerdo.

ASUNTO Nº 13.- REGLAMENTO REGULADOR DE ACCESO DE EMPRESAS A LOCALES DEL “CENTRO DE EMPRENDIMIENTO” DE SUANCES (EXPTE 2020-316).

Se lee el Dictamen por la Secretaria municipal

D. Francisco Gascón Gutiérrez señala que este punto se ha remitido con las modificaciones después de la comisión informativa a los distintos grupos.

D^a Ruth Pérez Higuera está de acuerdo con los cambios introducidos.

D. Paulino Martín Iturbe señala que su grupo propuso en una moción estos cambios e indica que antes esto estaba colgado en la página web y lo que se trae se corresponde básicamente con lo que se hacía. Destaca que hay que potenciar más el emprendimiento y que por ello su grupo lo va a apoyar.

D^a Zaida Paloma Bascones Blanco señala que se trae un Reglamento con una propuesta, si bien ya que se aprueba este Reglamento se podía haber hecho una regulación más concreta aclarando por ejemplo lo que podría pasar si se usan las fotocopiadoras en exceso por una empresa, gastando por ejemplo 30 € en una semana. Igualmente señala que casi la mitad de los puntos que se valoran para que una empresa se instale en el Centro, es la viabilidad de la empresa, lo cual consideran que es demasiado pues es subjetivo. Así por ejemplo explica que en Torrelavega se establecen y regulan qué tipos de empleos se van a crear, si son nuevos... y en definitiva lo que hacen es establecer unos criterios más objetivos para decidir si se instala una empresa, por lo que su grupo se abstendrá. Continúa diciendo que esto se pidió en la comisión informativa y que ya que se va a gestionar por la agencia desarrollo local, con este contenido, puede haber confusión.

D. Francisco Gascón Gutiérrez señala que el acceso se gestiona y controla por la Agencia de Desarrollo Local y que la misma podrá ver si alguna empresa se excede en el uso por ejemplo de las fotocopias como se ha comentado, por lo que si hay un uso desmesurado, podría hablar con la empresa y llegar a un acuerdo, para que en su caso se pague. Y respecto a la viabilidad del proyecto, comenta que por parte de la agencia desarrollo local se tiene que informar si el proyecto de empresa es viable, porque si no lo es, no se podría instalar ya que podría fracasar el proyecto.

Seguidamente se somete a votación el siguiente asunto

Teniendo en cuenta que en el municipio de Suances se pretende regular las condiciones de acceso a los locales y dependencias del Centro de Emprendimiento de Suances como medio para la creación y consolidación de proyectos empresariales y de las pequeñas y medianas empresas y, lograr que este centro sea una herramienta para el desarrollo económico local y la creación de empleo

Vista la propuesta de Reglamento de la Concejalía de Empleo y ADL,

Visto el Dictamen de la Comisión informativa de Juventud y Empleo de 4 de junio de 2020, la enmienda, el informe de Secretaria y demás documentación obrante en el expediente.

El Pleno de la Corporación con diez votos a favor (Alcalde, seis concejales del grupo socialista y dos concejales del grupo popular) y tres abstenciones (concejales del grupo regionalista) adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de acceso de empresas a locales del “Centro de Emprendimiento” de Suances, cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones de acceso a los locales y dependencias del Centro de Emprendimiento de Suances como medio para la creación y consolidación de proyectos empresariales y de las pequeñas y medianas empresas y, lograr que este centro sea una herramienta

para el desarrollo económico local y la creación de empleo. Por ello, se hace necesario regular en nuestro municipio, un espacio en donde se puedan desarrollar esas iniciativas empresariales, en unas condiciones que faciliten esa puesta en marcha y consolidación de las empresas.

Dado que uno de los problemas más importantes a los que se enfrenta un emprendedor es la falta de infraestructura y los desembolsos iniciales para la puesta en marcha de un proyecto empresarial, el Ayuntamiento de Suances, con el fin de atenuar estas dificultades, establece este servicio de cesión de uso de bienes de servicio público conforme al reglamento de bienes de las entidades locales, la Ordenanza Fiscal nº34 y el presente Reglamento regulador.

Artº. 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones de acceso a locales y dependencias del Centro de Emprendimiento de Suances, sito en C/ Quintana de Suances, para el desarrollo y consolidación de proyectos empresariales y empresas de reciente creación.

Artº. 2. Servicios y medios disponibles

El Centro de emprendimiento ofrece los siguientes servicios a las empresas instaladas:

- La cesión de uso de 5 locales con unas dimensiones de entre 12 y 16 m², amueblados para uso terciario con una duración anual prorrogable hasta tres años. Excepcionalmente podrá concederse un periodo extraordinario de un año más.
- El uso de servicios comunes tales como fotocopiadora, fax y sala de presentaciones.
- Servicio de apoyo y asesoramiento.

Art. 3. Beneficiarios

1.-Podrán acceder a los locales del centro de emprendimiento, aquellas personas físicas o jurídicas como empresas ya constituidas, o que vayan a funcionar, y que presenten la documentación señalada en el artículo 4, debiendo cumplirse además las siguientes condiciones:

- Que establezcan su domicilio social en Suances.
- Que no se trate de empresas cuyas actividades sean nocivas, molestas, insalubres y/o peligrosas.

Igualmente se deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de PYMES o micropymes de reciente creación o con una antigüedad máxima del negocio de 3 años, a contar desde el inicio de la actividad hasta la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos, se tomará como fecha de inicio de la actividad, la fecha de alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos, en el caso de empresarios individuales, y la fecha de inscripción en el registro mercantil, en el caso de sociedades mercantiles.

- b) Que se trate de Proyectos empresariales no constituidos, pero que en el plazo máximo de dos meses desde la resolución sobre autorización de uso del local, presenten la documentación de inicio de actividad.

2.- Actividades y proyectos excluidos.

No se permitirá la instalación de aquellas empresas que, por su actividad perjudiquen el normal funcionamiento del centro o que por su objeto, se consideren incompatibles con las características del mismo, ni las solicitudes presentadas por promotores que hubieran accedido con anterioridad a otros centros de características similares.

Artº 4. Solicitudes y documentación

El procedimiento para la concesión de la autorización de uso de local, se iniciará con la presentación de la solicitud por los interesados, según el modelo del Anexo I, junto con la documentación requerida a continuación, en el Registro del Ayuntamiento de Suances, sito en la Plaza Viales nº 1, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a aportar es la siguiente:

- a) Solicitud debidamente cumplimentado y firmada por el empresario o emprendedor (Anexo I).
- b) Para empresarios individuales o empresas ya constituidas:
- Copia del CIF de la empresa y DNI del representante legal. Los ciudadanos de la Unión Europea deberán disponer de NIE. Los ciudadanos extracomunitarios, además de NIE, deberán aportar permiso de trabajo que permita el trabajo por cuenta propia.
 - Proyecto empresarial, lo suficientemente extenso para poder evaluar la viabilidad del proyecto que incluya, al menos, los contenidos del modelo de plan de empresa (Anexo III), que deberá ser viables técnica, económica y financieramente.
 - Copia de la escritura de constitución e inscripción en Registro y posteriores modificaciones en su caso.
 - Copia del alta en el régimen de seguridad social que corresponda.
 - Copia del Modelo 036/037 de inicio de actividad.
 - Certificados de estar al corriente del pago con: la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, el Gobierno de Cantabria, así como con la tasa de agua, basura y alcantarillado del Ayuntamiento de Suances.
- c) Para empresas o empresarios individuales que no hayan iniciado su actividad:
- Copia del DNI de los promotores. Los ciudadanos de la Unión Europea deberán disponer de NIE. Los ciudadanos

extracomunitarios, además de NIE, deberán aportar permiso de trabajo que permita el trabajo por cuenta propia.

- Proyecto empresarial que incluya, al menos, los contenidos del modelo de plan de empresa (Anexo III), que deberá ser viables técnica, económica y financieramente. El domicilio social de la empresa a constituir deberá ser distinto del centro de empresas.
- Declaración de fecha prevista de inicio. Caso de no conocerse las fechas se deberá hacer constar compromiso de inicio de actividad no superior a dos meses posterior a resolución de autorización de local. No se atenderán solicitudes que declaren un periodo superior. En el supuesto de que no se presentase documentación del inicio de actividad en el plazo indicado o con condiciones distintas a las que sirvieron para su valoración, y se hubiera autorizado el uso de local, será causa de rescisión de la misma.

Artº 5. Criterios de valoración

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Viabilidad del proyecto, conforme al plan de empresa presentado (Anexo III) y que podrá sumar un máximo de 10 puntos.
2. Las empresas o empresarios individuales que hubieran iniciado su actividad en un plazo de entre 36 y 24 meses, 0 puntos. Entre 23 y 12 meses, 1 puntos. Menos de 12 meses de antigüedad, 2 puntos. En trámites de constitución, 3 puntos.
3. Si el empresario o emprendedor, en un porcentaje igual o superior al 25% de participación en el supuesto de sociedades, o el empresario individual, perteneciera a alguno de los siguientes colectivos: Joven de hasta 35 años, mujer, parados de larga duración o persona con discapacidad reconocida en un porcentaje mínimo del 33%: 1 punto por cada uno de ellos. Máximo en este apartado, 4 puntos. Se aportará certificado de la Oficina de empleo y certificado de discapacidad.
4. Si estuviera empadronado en Suances, la persona física o, en el caso de ser persona jurídica, todos los socios de la misma: 2 puntos. Se aportará certificado de empadronamiento
5. Que hayan surgido del servicio de asesoramiento que está acreditado como Punto de Atención de la Red Cantabria Emprendedora: 2 puntos. Se justificará este punto mediante presentación de informe del servicio correspondiente.

Cuando se produzca un empate de puntos, en caso de que haya más solicitudes que locales, a efectos de prelación de solicitudes, se considerará la fecha de presentación de la misma, considerando como tal la del Registro de Entrada en el Ayuntamiento de la totalidad de la documentación señalada en la base 4. En el caso de que hubiese sido necesaria la presentación por el interesado de documentación, por ser la misma insuficiente, se considerará como fecha de presentación, aquella en la que se aporte ésta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

La asignación de los locales se hará atendiendo al orden de presentación por los interesados de toda la documentación exigida en del Registro de Entrada en el Ayuntamiento y una vez hecha la evaluación de las mismas siempre que reúnan los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artº 6. Resolución.

Las solicitudes serán evaluadas según los criterios recogidos en este Reglamento, para lo cual se instruirán los expedientes, estando la administración facultada para solicitar cuantos informes/documentos estime oportunos, acordándose la concesión de la autorización por la Alcaldía.

Artº 7. Lista de reserva.

Para aquellas solicitudes que no hayan podido acceder a los locales, y que reúnan los requisitos establecidos anteriormente, por no haber disponibles locales suficientes, se creará una lista de reserva.

Artº 8. Plazo de uso de los locales.

La cesión temporal de uso de los locales se formalizará mediante el correspondiente documento administrativo, debiendo el cesionario comprometerse a cumplir con las normas de funcionamiento del Centro así como, a instalarse en el plazo de 30 días a partir de la notificación de la cesión de uso.

La cesión tendrá una duración mínima de un año y podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de tres años. Al finalizar el periodo de prórroga ordinaria, por motivos excepcionales, el Ayuntamiento de Suances podrá formalizar una última prórroga extraordinaria por un periodo de un año más debido a la consideración de la necesidad del incremento del periodo de consolidación de la empresa, por la rentabilidad económica y financiera o por su interés social.

Las empresas deberán pedir la prórroga mediante solicitud expresa, como mínimo 15 días hábiles anteriores a la fecha de su vencimiento y deberán encontrarse al corriente de los pagos y obligaciones tributarias con Seguridad Social, Agencia Tributaria, Gobierno de Cantabria y Ayuntamiento de Suances.

Transcurrido el periodo de autorización de uso, la empresa abandonará el local dejándolo libre y expedito en la fecha en que se cumpla el periodo autorizado, sin necesidad de requerimiento especial y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, haciendo entrega igualmente de las llaves.

Caso de que no lo hiciere, se podrá llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para proceder al desalojo, con independencia de otras medidas que en derecho se pudieran tomar.

Artº 9. Importe por la ocupación y pagos.

Aquellos que resulten cesionarios de un local estarán obligados al pago de las cantidades correspondientes en contraprestación por el uso de los locales y los servicios prestados, computándose desde el momento de la notificación de la cesión de uso.

La tasa, regulada a través de la Ordenanza Fiscal nº 34 del Ayuntamiento de Suances, tendrá un importe creciente:

- Primer y segundo año: 90 euros trimestrales por local.
- El tercer año y periodo extraordinario de prórroga: 180 euros trimestrales por local.

El periodo impositivo es el trimestre natural, devengándose la tasa el primer día de cada trimestre.

La tasa se puede fraccionar por meses con el fin de ajustar el pago a la fecha de alta y la fecha de baja.

El pago deberá realizarse de forma anticipada durante los cinco días laborales siguientes al del devengo.

La forma de pago será mediante adeudo en cuenta realizado por el Ayuntamiento de Suances a tal efecto. Los obligados al pago pondrán a disposición un número de cuenta corriente de la que sea titular la empresa o persona física, a los efectos del abono mediante domiciliación bancaria.

Transcurrido ese plazo sin verificarse el pago, la cantidad adeudada devengará intereses de demora al tipo legal correspondiente y el abono de las comisiones bancarias devengadas, en su caso, hasta el momento efectivo del pago, sin perjuicio de su exigibilidad por la vía de apremio.

La obligación de pago por la utilización de uso del local nacerá desde el momento de la notificación de la correspondiente resolución administrativa autorizando el uso.

Artº 10. Fianza.

Los adjudicatarios deberán ingresar en concepto de fianza en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días, a contar desde la firma del contrato de cesión una cantidad igual al importe de un mes de ocupación.

Artº 11. Causas de extinción.

Son causas de extinción de la autorización, además del transcurso del plazo establecido, las siguientes:

1. La extinción de la personalidad de la sociedad o fallecimiento del empresario individual.
2. Los impagos de las cantidades debidas por la utilización del local correspondiente al importe de dos mensualidades consecutivas o alternas.
3. El cese de la actividad por parte de la empresa durante más de dos meses consecutivos.
4. El incumplimiento de las normas generales de utilización de los locales, de las instrucciones de uso del centro y de las que se recojan, en su caso, en la resolución de autorización de uso del local.
5. La renuncia por parte del empresario, previa comunicación como mínimo 15 días hábiles anteriores a la fecha prevista, debiéndose estar al corriente de los pagos.
6. La no comunicación de cambios sustanciales en la empresa como, por ejemplo, en el administrador de la empresa, de los Estatutos, del domicilio social o actividad de la empresa.
7. El mutuo acuerdo.
8. La decisión unilateral del Ayuntamiento de Suances mediante resolución motivada, por uso inadecuado del local o por razones de interés público que aconsejen la misma.

Artº. 12. Normas generales de utilización de los locales.

1. La gestión, control y seguimiento del Centro de Emprendimiento de Suances se realizará desde la Agencia de Desarrollo Local durante el tiempo que dure la cesión de los locales.
2. El Ayuntamiento de Suances no se hará responsable de los desperfectos o pérdidas que puedan sufrir la empresa instalada del contenido del local. Por ello, previo a la entrega de las llaves del local, la empresa deberá suscribir y presentar copia de póliza de seguros que viniera a cubrir las posibles incidencias a nivel de continente, contenido y de responsabilidad civil. Ese seguro, deberá mantenerse en vigor durante toda la permanencia de la empresa en el centro.
3. El acceso al local, correrá exclusivamente a cargo del usuario del mismo, siendo responsable de la custodia y/o extravío de los medios facilitados para su acceso. La empresa autorizada para el uso del local, no podrá cederlo a terceros
4. La empresa instalada deberá mantener limpio y libre de obstáculos el entorno exterior de su local y zonas de paso. Igualmente, no podrá introducir en el local autorizado, elementos que no se ajusten a la actividad autorizada o supongan un riesgo o molestia a las otras empresas instaladas o al centro, en general.
5. La empresa instalada deberá abonar los gastos derivados de los consumos propios no incluidos en los servicios básicos del centro, pudiendo ser causa de rescisión de la autorización de uso del local, el incumplimiento reiterado de esta obligación.
6. La empresa instalada pondrá a disposición del Ayuntamiento de Suances, aquella información que le fuera requerida para el

seguimiento de la actividad. Igualmente, facilitará el acceso al local para realización de labores de conservación o mejora que llevará a cabo el Ayuntamiento de Suances. La empresa instalada será responsable del mal uso o del uso negligente de las instalaciones, quedando obligado a conservar y mantener las instalaciones en el estado en el que las recibió, ejecutando a su costa las reparaciones necesarias. Las mejoras autorizadas y realizadas por las empresas en las instalaciones del centro, quedarán a beneficio de éste sin derecho a indemnización a favor de la misma.

7. La empresa instalada, deberá satisfacer todas aquellas cargas, impuestos y demás gravámenes que pesen sobre su actividad, tanto en el orden económico, laboral o social en general.

Artº. 13. Uso de dependencias del Centro.

1. Las empresas instaladas podrán hacer uso, para las actividades que de forma directa desarrollen, de las salas de reuniones y salón de actos de acuerdo a la disponibilidad de los mismos y al procedimiento que se establezca por el Ayuntamiento de Suances.
2. El Ayuntamiento de Suances se reserva el derecho a revocar o modificar la utilización de estas dependencias, atendiendo a circunstancias sobrevenidas, necesidad de utilización por parte del Ayuntamiento, o por otras causas de interés público, en general.
3. El Ayuntamiento de Suances se reserva el derecho a destinar alguno de los locales del centro para la realización de acciones formativas del Ayuntamiento de Suances.

ANEXO I

SOLICITUD DE LOCAL PARA CENTRO DE EMPRENDIMIENTO EN SUANCES

D D./D^a.....D.N.I./CIF

.....domicilio.....

C.Postal.....municipio.....Provincia.....

.....Teléfono.....Fax.....email.....,
titular de la siguiente

EMPRESA o como representante legal de la empresa que se vaya a constituir:

EXPONE:

- Que está informado de las condiciones establecidas en el Reglamento regulador del acceso y uso de los locales del centro de emprendimiento de Suances, sin que se ha establecido con anterioridad en otro centro de emprendimiento.

- Que a esta solicitud se acompaña la documentación exigida en el Reglamento y se compromete a destinar el local a la actividad que aquí se expone, así como aceptar las obligaciones derivadas de la utilización del mismo.

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la documentación que se aporta y que, en caso de su incumplimiento, podrá dar lugar a la rescisión de la autorización del local concedido.

- Que asumo y entiendo que la valoración de la solicitud que presento, no implica responsabilidad alguna del Ayuntamiento de Suances con respecto a la viabilidad del mismo

Que la descripción general del Proyecto de Empresa es la siguiente:

FORMA JURÍDICA:

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD:

Nº PROMOTORES DEL PROYECTO:

DESCRIPCIÓN DE MEDIOS A INSTALAR EN EL LOCAL

Que se acompaña de la siguiente documentación:

A) Para empresarios individuales o empresas ya constituidas:

- Copia del CIF de la empresa y DNI del representante legal. Los ciudadanos de la Unión Europea deberán disponer de NIE. Los ciudadanos extracomunitarios, además de NIE, deberán aportar permiso de trabajo.

- Proyecto empresarial que incluya, al menos, los contenidos del modelo de plan de empresa que se recogen en este Reglamento.

- Copia de la escritura de constitución y posteriores modificaciones para las sociedades.

- Copia alta en el régimen de seguridad social que corresponda.

- Copia Modelo 036/037 de inicio de actividad.

- Certificados de estar al corriente del pago con:

- * La Agencia Tributaria

- * La Seguridad Social

- * El Gobierno de Cantabria (solicitar en Servicio de Tributos del Gobierno de Cantabria, sito en Paseo de Pereda nº 13-14 de Santander)

* La tasa de agua, basura y alcantarillado del Ayuntamiento de Suances (solicitar en Acciona Agua, Plaza Viareo nº 12 Suances)
·DOCUMENTOS A EFECTOS DE VALORACIÓN, QUE ACREDITEN LO SEÑALADO EN EL ART. 5

B) Para empresas o empresarios individuales que no hayan iniciado su actividad:
· Copia del DNI de los promotores. Los ciudadanos de la Unión Europea deberán disponer de NIE. Los ciudadanos extracomunitarios, además de NIE, deberán aportar permiso de trabajo.
· Proyecto empresarial que incluya, al menos, los contenidos del modelo de plan de empresa que se recogen en este Reglamento.
· Declaración de fecha prevista de inicio. Caso de no conocerse las fechas se deberá hacer constar compromiso de inicio de actividad no superior a dos meses posteriores a resolución de autorización de local, en su caso. No serán atenderán solicitudes que declaren un periodo superior.
· DOCUMENTOS A EFECTOS DE VALORACIÓN, QUE ACREDITEN LO SEÑALADO EN EL ART. 5

SOLICITA:

Autorización para la ocupación de un local del Centro de Emprendimiento de Suances, para destinarlo a la actividad empresarial que se describe en la documentación que se adjunta.

En Suances a..... de..... 20.....

(Firma y sello de la empresa, en su caso)

LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, CON LOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, Y LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN, PARA SU SUBSANACIÓN, ASI COMO LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA CON LAS SOLICITUDES DE LOCALES CONCEDIDAS, DESESTIMADAS Y BOLSA DE RESERVA, SE PUBLICARÁN EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y EN EL TABLÓN DE EDICTOS.

Suances, a..... de de 20...

Firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D D./D^a.....D.N.I./CIF

.....domicilio.....

C.Postal.....municipio.....Provincia.....
.....

.....Teléfono.....Fax.....email.....,
titular la siguiente

EMPRESA o como representante legal de la
misma.....

Con
CIF.....

Efectúo la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

Que en relación a la solicitud de local para el Centro de Emprendimiento de Suances, no he disfrutado del uso de ningún local para esta empresa, en otro Centro de Emprendimiento, promovido por otro Ayuntamiento, por el Gobierno de Cantabria, ni por cualquier Administración o entidad privada.

Suances, a..... de de 20...

Firma

ANEXO III

MODELO DE PLAN DE EMPRESAS

1.-IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DE LA EMPRESA

FORMA JURÍDICA

- FECHA DE INICIO ACTIVIDAD
- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR
- TRAYECTORIA DE LOS PROMOTOR/ES, CON ESPECIAL REFERENCIA A EXPERIENCIA O FORMACIÓN APLICABLE AL PROYECTO

2.-MERCADO Y PLAN DE MARKETING

- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y MERCADO POTENCIAL
- RELACIÓN CON PROVEEDORES Y CLIENTES
- COMPETENCIA Y POLÍTICA DE PRECIOS
- PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD. PREVISIÓN DE COSTES
- PREVISIONES DE VENTAS //SERVICIO

3.-PERSONAL

- PLANTILLA DE LA EMPRESA Y DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS
- COLECTIVO Y MODALIDADES CONTRACTUALES REALIZADAS/PREVISTAS
- COSTES DE PERSONAL ANUALES

4.-PLAN ECONÓMICO FINANCIERO (A TRES AÑOS)

- FINANCIACIÓN (Propia y ajena) NECESARIA PARA EL PROYECTO
- INVERSIONES PREVISTAS PARA EL PROYECTO
- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
- CUENTA DE RESULTADOS

5.-CONCLUSIONES SOBRE VIABILIDAD DEL PROYECTO”

Segundo.- Someter el Reglamento a información pública, dando audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, exponiendo al efecto Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Señalar que en caso de que no se presentan reclamaciones la misma se considerará aprobada definitivamente.

ASUNTO N° 14.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL 34, REGULADORA DE LA TASA POR LA CESIÓN DE INSTALACIONES EN EL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO (EXPTE 2020-444)

En primer lugar se lee el Dictamen por la Secretaria municipal.

D^a Ruth Perez Higuera señala que se reduce la tasa para el emprendimiento y esto es lógico, pidiendo que se haga publicidad al respecto para que los emprendedores lo conozcan.

El Portavoz del grupo municipal popular indica que está favor de la propuesta.

D^a Zaida Paloma Bascones reitera que desde la agencia desarrollo local se van a controlar estas cuestiones pero se pregunta hasta qué punto se puede controlar el número de fotocopias que una empresa haga por ejemplo por lo cual hubiera sido mejor regularlo. Acto seguido comenta que si presenta un proyecto y se tiene que decidir si una empresa entra o no, puede ser muy subjetivo por lo cual su grupo entiende que es mejor poner criterios objetivos para justificar adecuadamente cualquier decisión que se adopte por lo cual se abstendrán, aún estando a favor de la Ordenanza y de las tasas.

El Sr. Plaza Martín manifiesta que habría que ceñirse en las exposiciones al punto del orden del día que sé que se debate y que en relación al asunto que ahora se trata, votarán a favor.

Seguidamente se somete a votación el siguiente asunto:

Vista la providencia de alcaldía, el informe de secretaría e intervención obrantes en el expediente

Visto el Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Personal, y Régimen Interior de 4 de junio de 2020

El Pleno de la Corporación con diez votos a favor (Alcalde, seis concejales del grupo socialista y dos concejales del grupo popular) y tres abstenciones (concejales del grupo regionalista) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobación inicial de la siguiente ordenanza fiscal, con el siguiente detalle:

ORDENANZA FISCAL N° 34 reguladora de la tasa por la cesión de instalaciones en el centro de emprendimiento

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Suances pone a disposición el Centro de Emprendimiento de Suances, como medio para la creación y consolidación de proyectos empresariales y de las pequeñas y medianas empresas para lograr que este centro sea una herramienta para el desarrollo económico local y la creación de empleo. Por ello, se hace necesario regular en nuestro municipio, un espacio en donde se puedan desarrollar esas iniciativas empresariales, en unas condiciones que faciliten esa puesta en marcha y consolidación de las empresas.

Dado que uno de los problemas más importantes a los que se enfrenta un emprendedor es la falta de infraestructura y los desembolsos iniciales para la puesta en marcha de un proyecto empresarial, el Ayuntamiento de Suances, con el fin de atenuar estas dificultades, establece este servicio de cesión de uso de bienes de servicio público conforme al reglamento de bienes de las entidades locales y la presente Ordenanza.

Artículo 1.-Fundamento.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Suances -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos 4.1.a) b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tiene por objeto establecer la tasa por el uso de las instalaciones en el centro de emprendimiento del Ayuntamiento de Suances.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la utilización de locales y dependencias del Centro de Emprendimiento de Suances, sito en C/ Quintana de Suances, para el desarrollo y consolidación de proyectos empresariales y empresas de reciente creación.

El Centro de emprendimiento ofrece los siguientes servicios a las empresas instaladas:

- La cesión de uso de 5 locales con unas dimensiones de entre 12 y 16 m², amueblados para uso terciario con una duración anual prorrogable hasta tres años. Excepcionalmente podrá concederse un periodo extraordinario de un año más.
- El uso de servicios comunes tales como fotocopiadora, fax y sala de presentaciones.
- Servicio de apoyo y asesoramiento.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas, personas jurídicas que obtengan mediante Resolución el espacio correspondiente en el centro de emprendimiento de Suances y desarrollen un proyecto empresarial, y aquellas personas físicas, personas jurídicas de la LGT que inicien una nueva actividad empresarial, en ambos casos bajo la tutela de la Agencia de Desarrollo Local de Suances, quien emitirá un informe y por la Alcaldía se resolverá definitivamente la concesión de autorización para la ocupación de los locales, procediéndose a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Viabilidad del proyecto, conforme al plan de empresa presentado y que podrá sumar un máximo de 10 puntos.
2. Las empresas o empresarios individuales que hubieran iniciado su actividad en un plazo de entre 36 y 24 meses, 0 puntos. Entre 23 y 12 meses, 1 puntos. Menos de 12 meses de antigüedad, 2 puntos. En trámites de constitución, 3 puntos.
3. Si el empresario o emprendedor, en un porcentaje igual o superior al 25% de participación en el supuesto de sociedades, o el empresario individual, perteneciera a alguno de los siguientes colectivos: Joven de hasta 35 años, mujer, parados de larga duración o persona con discapacidad reconocida en un porcentaje mínimo del 33%: 1 punto por cada uno de ellos. Máximo en este apartado, 4 puntos. Se aportará certificado de la Oficina de empleo y certificado de discapacidad.
4. Si estuviera empadronado en Suances, la persona física o, en el caso de ser persona jurídica, todos los socios de la misma: 2 puntos. Se aportará certificado de empadronamiento
5. Que hayan surgido del servicio de asesoramiento que está acreditado como Punto de Atención de la Red Cantabria Emprendedora: 2 puntos. Se justificará este punto mediante presentación de informe del servicio correspondiente.

Cuando se produzca un empate de puntos, a efectos de prelación de solicitudes, se considerará la fecha de presentación de la misma, considerando como tal la del Registro de Entrada en el Ayuntamiento de la totalidad de la documentación señalada en la base 4. En el caso de que hubiese sido necesaria la presentación por el interesado de documentación, por ser la misma insuficiente, se considerará como fecha de presentación, aquella en la que se aporte ésta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

La asignación de los locales se hará atendiendo al orden de presentación por los interesados de toda la documentación exigida en del Registro de Entrada en el Ayuntamiento.

La concesión del espacio se realizará por tres años máximo, pudiendo concederse una prórroga extraordinaria de un año más por motivos excepcionales. A la finalización de este plazo la empresa deberá abandonar las instalaciones, pudiendo solicitar por escrito una prórroga en la que se motiven las causas de su necesidad de continuar el periodo de incubación, la cual resolverá la Alcaldía si existe disponibilidad de espacio. Esta prórroga finalizará en el momento que se registre una nueva solicitud para el centro de empresas y no exista espacio para poder atenderla, dando un plazo de 15 días para dejar libre las instalaciones.

Se podrá causar baja en el momento que se solicite por escrito mediante solicitud.

La cesión temporal de uso de los locales se formalizará mediante el correspondiente documento administrativo, debiendo el cesionario comprometerse a cumplir con las normas de funcionamiento del Centro así como, a instalarse en el plazo de 30 días a partir de la notificación de la cesión de uso.

Artículo 4.- Cuantía, devengo y periodo impositivo.

La tasa tendrá un importe creciente:

—Primer y segundo año: 90 euros trimestrales por local.

—El tercer año y periodo extraordinario de prórroga: 180 euros trimestrales por local.

El periodo impositivo es el trimestre natural, devengándose la tasa el primer día de cada trimestre.

La tasa se puede fraccionar por meses con el fin de ajustar el pago a la fecha de alta y la fecha de baja.

El pago deberá realizarse de forma anticipada durante los cinco días laborales siguientes al del devengo.

La forma de pago será mediante adeudo en cuenta realizado por el Ayuntamiento de Suances a tal efecto. Para ello, los obligados al pago pondrán a disposición un número de cuenta corriente de la que sea titular la empresa o persona física, a los efectos del abono mediante domiciliación bancaria.

Transcurrido ese plazo sin verificarse el pago, la cantidad adeudada devengará intereses de demora al tipo legal correspondiente y el abono de las comisiones bancarias devengadas, en su caso, hasta el momento efectivo del pago, sin perjuicio de su exigibilidad por la vía de apremio.

La obligación de pago por la utilización de uso del local nacerá desde el momento de la notificación de la correspondiente resolución administrativa autorizando el uso.

Los adjudicatarios deberán ingresar en concepto de fianza en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días, a contar desde la firma del contrato de cesión una cantidad igual al importe de un mes de ocupación.

Artículo 5.- Gestión.

La gestión, control y seguimiento del Centro de Emprendimiento de Suances se realizará desde la Agencia de Desarrollo Local durante el tiempo que dure la cesión de los locales.

El Ayuntamiento de Suances no se hará responsable de los desperfectos o pérdidas que puedan sufrir la empresa instalada del contenido del local. Por ello, previo a la entrega de las llaves del local, la empresa deberá suscribir y presentar copia de póliza de seguros que viniera a cubrir las posibles incidencias a nivel de continente, contenido y de responsabilidad civil. Ese seguro, deberá mantenerse en vigor durante toda la permanencia de la empresa en el centro.

El acceso al local, correrá exclusivamente a cargo del usuario del mismo, siendo responsable de la custodia y/o extravío de los medios facilitados para su acceso. La empresa autorizada para el uso del local, no podrá cederlo a terceros

La empresa instalada deberá mantener limpio y libre de obstáculos el entorno exterior de su local y zonas de paso. Igualmente, no podrá introducir en el local autorizado, elementos que no se ajusten a la actividad autorizada o supongan un riesgo o molestia a las otras empresas instaladas o al centro, en general.

La empresa instalada deberá abonar los gastos derivados de los consumos propios no incluidos en los servicios básicos del centro, pudiendo ser causa de rescisión de la autorización de uso del local, el incumplimiento reiterado de esta obligación.

La empresa instalada pondrá a disposición del Ayuntamiento de Suances, aquella información que le fuera requerida para el seguimiento de la actividad. Igualmente, facilitará el acceso al local para realización de labores de conservación o mejora que llevara a cabo el Ayuntamiento de Suances. La empresa instalada será responsable del mal uso o del uso negligente de las instalaciones, quedando obligado a conservar y mantener las instalaciones en el estado en el que las recibió, ejecutando a su costa las reparaciones necesarias. Las mejoras autorizadas y realizadas por las empresas en las instalaciones del centro, quedarán a beneficio de éste sin derecho a indemnización a favor de la misma.

La empresa instalada, deberá satisfacer todas aquellas cargas, impuestos y demás gravámenes que pesen sobre su actividad, tanto en el orden económico, laboral o social en general.

Las empresas instaladas podrán hacer uso, para las actividades que de forma directa desarrollen, de las salas de reuniones y salón de actos de acuerdo a la disponibilidad de los mismos y al procedimiento que se establezca por el Ayuntamiento de Suances.

El Ayuntamiento de Suances se reserva el derecho a revocar o modificar la utilización de estas dependencias, atendiendo a circunstancias sobrevenidas, necesidad de utilización por parte del Ayuntamiento, o por otras causas de interés público, en general.

El Ayuntamiento de Suances se reserva el derecho a destinar alguno de los locales del centro para la realización de acciones formativas del Ayuntamiento de Suances.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, entrará en vigor en los plazos legalmente establecidos; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Proceder a la exposición pública del presente acuerdo a los efectos de presentación por los interesados, de cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

TERCERO.- Delegar en la Alcaldía para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de no presentar reclamación alguna durante la exposición pública del mismo.

ASUNTO N° 15.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N°13 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA PARA SUSPENDERLA EN EL EJERCICIO 2020 (Expte 2020-572)

En primer lugar se lee el Dictamen por la Secretaria municipal.

D^a Ruth Pérez Higuera manifiesta que están de acuerdo con este asunto y que se debería de establecer un control sobre el número de mesas y lugares que se van a ocupar por las terrazas, marcándolas en el suelo, para que no se impida la movilidad por la vía pública, especialmente en relación a personas con movilidad reducida.

D. Paulino Martín Iturbe manifiesta que esta ordenanza fiscal es el reflejo de acuerdos de la Comisión de Trabajo del COVID y que por eso lo apoyarán. Asimismo indica que la próxima Ordenanza del ruido, se podría haber regulado también la ocupación de los espacios públicos por terrazas con un mapa y con distancias.

D. David Gómez Ríos manifiesta que se trata de algo debatido y que está de acuerdo con lo que se propone.

El Sr. Plaza Martín pregunta si finalizado el 2020 haría falta al adoptar un nuevo acuerdo, señalando la Interventora que este acuerdo se aplica sólo al 2020, por lo que no haría falta otro acuerdo con posterioridad.

Por último el Sr. Alcalde señala que esta propuesta es consecuencia de un acuerdo que se tomó con los grupos por el COVID y que se van a beneficiar los colectivos de hostelería, indicando que se delimitarán zonas, si bien en algún sitio se ha hecho algún exceso cogiendo algún aparcamiento por la situación actual, diciendo finalmente que se van a replantear las terrazas.

Seguidamente se somete a votación el siguiente asunto:

Vista la providencia de alcaldía,

Para ayudar a paliar los efectos económicos creados por el estado de alarma de los establecimientos que ponen terrazas en el municipio de Suances, pretendiendo suspender la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, en el ejercicio 2020.

Procédase a tramitar el oportuno expediente para la modificación de la O.F. reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa

Visto el informe de secretaría e intervención obrantes en el expediente,

Visto el Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Personal, y Régimen Interior de 4 de junio de 2020

El Pleno de la Corporación por la unanimidad de los miembros adopta el siguiente acuerdo

PRIMERO. Aprobación inicial de la modificación de la siguiente ordenanza fiscal, con el siguiente detalle:

Suspender en el ejercicio 2020 Ordenanza fiscal nº13 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa

SEGUNDO. Proceder a la exposición pública del presente acuerdo a los efectos de presentación por los interesados, de cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

TERCERO.- Delegar en la Alcaldía para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de no presentar reclamación alguna durante la exposición pública del mismo.

ASUNTO Nº 16.- MODIFICACIÓN 6/2020 (TRANSFERENCIA DE CRÉDITO) **(EXPTE 2020-595)**

En primer lugar se lee el Dictamen por la Secretaria municipal.

Dª Ruth Pérez Higuera indica que no tiene nada que decir.

D. Paulino Martín Iturbe manifiesta que ellos siempre han defendido que para cubrir las urgencias, sería necesaria la existencia de un Fondo de Contingencias en el Presupuesto, leyendo un artículo de un jurista que lo plantea como viable y así se recoge por ejemplo en el Ayuntamiento de Polanco. Destaca que con ello se evitarían tantas modificaciones, siendo más efectivos y se evitarían posibles desviaciones, leyendo el artículo 31 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en el que se hace mención a estas cuestiones para atender necesidades de tipo discrecional. Insiste en la importancia de que haya un fondo de contingencia para atender necesidades urgentes. Comenta que se trae en esta modificación una obra de la calle Jaime del Amo adjudicada a CANNOR con un sobrante de 15000 €, y sin embargo ahora se planten unos incrementos, por lo que no lo entienden, preguntándose en qué ha cambiado para que se haga esta modificación y que por qué no se ha tirado de esos 15000 € para atender a estos nuevos gastos.

El Sr. Alcalde indica que la Ley contempla que con los informes previos se puedan hacer modificaciones del 10%.

D. Paulino Martín Iturbe sigue diciendo que no ha visto esto en el expediente y que no están de acuerdo en la forma de proceder, por lo que van a votar en contra.

D. David Gómez Ríos señala que se hacen modificaciones pero hay que crear una partida de emergencia para ciertos gastos y habría que tener en cuenta que hay una serie de cuestiones de las que se han sacado dinero, sin que estén de acuerdo.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista plantea que el Fondo de Contingencia puede aportar solución, pero las modificaciones de crédito son factibles para aplicarlas en estos casos qué es lo que se trae ahora el Pleno.

Dª Ruth Pérez Higuera manifiesta que no tienen el proyecto, sin tener más que decir.

D. Paulino Martín Iturbe manifiesta que el Fondo de Contingencia es para no traer tantas modificaciones de crédito y que por eso se hizo este artículo en la Ley. Señala que si quieren el voto favorable de la oposición habría que explicar porque se va a hacer la modificación, lo que tampoco se ha hecho, sin saber en qué ha cambiado el proyecto. Igualmente manifiesta que no se les ha contestado porque no se han destinado los 15000 € de baja de esta licitación a la modificación y no se ha explicado que se ha hecho con este dinero.

D. David Gómez Ríos señala que se podía estar hablando del nuevo Presupuesto y no estamos con ello, haciendo una petición para que se traiga el Pleno.

D. Andrés Ruiz Moya manifiesta que se ha cambiado la calle Jaime del Amo que es una gran travesía para descongestionar el tráfico y que las modificaciones de crédito existen en la Administración, por lo que se trae al Pleno en este momento. Explica que en el expediente de obra existen los informes y que en cualquier obra surgen imprevistos, estando todo justificado por los Técnicos, siendo una obra del año pasado. Por último el alcalde indica que les hará llegar el correspondiente informe.

Seguidamente se somete a votación el siguiente asunto:

Vista la providencia de alcaldía, a la fecha de la firma electrónica, en la que se recoge:

Con objeto de dotar de crédito a las aplicaciones presupuestarias de certificación liquidatoria de la obra renovación C/ Jaime del Amo por importe de 23.600,92 € y dirección de dicha obra por importe de 8.349 €, y la realización de la obra de reparación viales en el municipio de Suances por importe de 29.962,04 €,

Las cuales se van a financiar con el gasto en aplicaciones que no van a realizarse en este ejercicio, transferencia educación, gastos de la fiesta de San Juan, gastos de personal de la plaza de oficial de la P. local, gastos de cultura, poda de palmeras, agricultura y ganadería.

Procédase a tramitar el oportuno expediente de modificación presupuestaria en la modalidad que proceda.

Visto el informe de Intervención que obra en el expediente

Visto el Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Personal, y Régimen Interior de 4 de junio de 2020.

El Pleno de la Corporación con siete votos a favor (Alcalde y seis concejales del grupo socialista), dos en contra (concejales del grupo popular) y cuatro abstenciones (tres concejales del grupo regionalista y una concejala del grupo ciudadanos) adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobación de la modificación presupuestaria 6/2020 en su modalidad de Transferencia de Crédito con el siguiente detalle:

Aplicaciones Presupuestarias Incrementadas

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
1532-619.15	“Urbanización C/ Jame del Amo”	31.949,92 €
1532-619.01	“Pavimentaciones”	29.962,04 €

Aplicaciones Presupuestarias Minoradas

<u>Aplicaciones</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
334-489.00	“Transferencias de educación”	12.000 €
334-226.09	“Gastos diversos cultura”	12.000 €
153-21005	“Poda de palmeras”	7.000 €
410-226.14	“Gastos diversos agricultura y ganadería”	7.000 €
132-12003	“seguridad y orden pública retribuciones básicas”	7.000 €
132-121.00	“seguridad y orden público.complemento destino”	3.000 €

132-12101 “seguridad y orden pública complemento especifico-----	10.000 €
338-226.13 “Gastos diversos fiestas”-----	3.911,96 €

Segundo: Someter a información pública la modificación, por plazo de 15 días, mediante inserción del anuncio correspondiente en el BOC durante los cuales, quienes tengan la condición de interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno. La modificación quedará definitivamente aprobado si transcurrido el plazo indicado no se presentaran reclamaciones.

ASUNTO Nº 17.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 2/2020 (EXPTE 2020-454)

En primer lugar se lee el Dictamen por la Secretaria municipal.

D^a Ruth Perez Higuera manifiesta que si hubiera Presupuestos no haría falta aprobar las modificaciones y que el Presupuesto del Ayuntamiento urge. Comenta en cuanto al tema de las facturas que se trata en este momento, que hay plazos para presentarlas por lo que no entienden como se han demorado tanto.

D. Paulino Martín Iturbe indica que las primeras facturas de la tabla son de febrero del 2019 y se han registrado en mayo del 2019, preguntando por la causa, respondiendo la Interventora que posiblemente no contarían con el visto bueno de la factura por parte del Alcalde.

D. David Gómez Ríos manifiesta que nos encontramos con la historia de siempre y que hay determinadas facturas de diciembre que se podrían entender, pero hay por ejemplo una de retirada de contenedores que es de enero del año pasado, que se presenta en el mes de mayo el 19, que están aún sin pagar lo que no es admisible, por lo que desde su grupo se reclama un mayor control y una mejor gestión por parte del Ayuntamiento.

El Sr. Plaza Martín manifiesta que son servicios realizados por proveedores y que se tenían que haber presentado las facturas en tiempo y forma, pero normalmente se presentan al año siguiente por lo que se traen al Pleno porque si no los proveedores no podrían cobrar.

El Portavoz popular comenta que hay una factura que se ha registrado en mayo por lo que desde este mes hasta diciembre habría que haberla dado el visto bueno por parte de alguien de la Corporación, por lo que sigue habiendo descontrol por parte del Ayuntamiento.

El Portavoz regionalista manifiesta que de 24 facturas 16 se han presentado dentro del año y 8 fuera del plazo por parte de los proveedores.

El Sr. Plaza Martín comenta que se trata de una situación normal y que son facturas de 18 proveedores que hay que pagar.

D. Andrés Ruiz Moya indica que estas cosas que suceden son contratiempos que surgen en el Ayuntamiento y en otras administraciones y que a veces se traslada a los Técnicos las facturas, cuando estos no son competentes o falta un talón de suministro por poner un ejemplo, sin perjuicio de lo cual todos los proveedores tienen derecho a que se les paguen. Por último el Sr. Alcalde solicita a la Interventora que se le pasen a él todas las facturas y se encargará de distribuirlas a los Técnicos-

Seguidamente se somete a votación el siguiente asunto:

Visto que mediante providencia de alcaldía se vio la necesidad de tramitar un reconocimiento extrajudicial de créditos para hacer efectivo el pago de las facturas correspondientes a 2019, sin que hubiera consignación presupuestaria o procedimiento

de contratación y por otro lado facturas de 2019 para las que había consignación presupuestaria en dicho ejercicio, pero se facturaron en 2020 y que por tanto no fueron pagadas en dicho ejercicio,

Visto el informe de intervención obrante en el expediente, manifestando su conformidad con dicho procedimiento,

Teniendo en cuenta la legislación aplicable que son los artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Personal, y Régimen Interior de 4 de junio de 2020

El Pleno de la Corporación con siete votos a favor (Alcalde y seis concejales del grupo socialista) y seis abstenciones (dos concejales del grupo popular, tres concejales del grupo regionalista y una concejala del grupo ciudadanos) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos 2/2020 por importe de 31.689,69 €

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos con cargo a las aplicaciones presupuestarias 920-203, 241-2269919, 463-22706, 920-22604, 920-22624, 341-2269911, 153-21001, 920-212, 134-22799, 920-22601, 920-219, 920-22602, 231-2269915, 342-22799 y 920-213.

ASUNTO Nº 18.- DENOMINACIÓN DE CALLE ADOLFO SUÁREZ Y CALLE LA RASA EN SUANCES (EXPTTE 2020-573)

Se lee el Dictamen por la Secretaria municipal.

El Sr. Alcalde manifiesta que como en breve se van a conceder la licencia de primera ocupación a la residencia, hay que traer este asunto para poner nombre a las calles.

Dª Ruth Perez Higuera manifiesta que la propuesta de cambiar el nombre de la Gerra por Adolfo Suárez que se hizo por el Partido Popular es buena y comenta que apoyarán esta propuesta.

D. Paulino Martín Iturbe indica que se aprobó en un Pleno poner una calle a Adolfo Suárez a petición del PRC y su grupo estuvo de acuerdo, estando de acuerdo con la propuesta que se hace en este momento

El portavoz regionalista muestra la conformidad con este asunto.

Seguidamente se somete a votación el siguiente asunto:

Resultando que se ha desarrollado el Plan Parcial “La Rasa” y se han construido dos nuevas calles que carece de nombre en la zona denominada La Rasa.

Visto el Dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras, Servicios, Viviendas, Juntas Vecinales y Proyectos de 4 de junio de 2020

El Pleno de la Corporación por la unanimidad de los miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Denominar al vial construido perpendicular a la Calle Quintana, según consta en el plano adjunto a este Expediente, “Calle La Rasa” en Suances y al

vial paralelo a la Calle Quintana, según consta en el plano adjunto a este Expediente, “Calle Adolfo Suárez” en Suances.

Segundo.- Remitir el citado acuerdo al Departamento de Estadística y a los interesados afectados en este Expediente.

ASUNTO N° 19.- FIESTAS 2020

El Sr. Alcalde manifiesta que dada la situación de pandemia han entendido con todos los grupos que hay que suspender las fiestas del Carmen y las de este año.

Dª Ruth Pérez Higuera indica que se propuso esto y que se utilicen estos fondos para otros fines de ayuda, a parte del riesgo que supone hacer en esta situación sanitaria unas fiestas, por lo que no es prudente que se celebren.

D. Paulino Martín Iturbe indica que su grupo está de acuerdo, al igual que está de acuerdo el Sr. Gómez Ríos, pidiendo que el dinero que no se va a invertir en fiestas se destine ayudas y a lo que sea necesario.

El Sr. Alcalde manifiesta que la aportación sería para ayudar a los colectivos más vulnerables y que he hablado también con el Párroco sobre la misa y la procesión, y con los que organizan el descenso de la Ría, y todos están de acuerdo en que este año no toca hacer celebraciones.

Es por ello que ante la situación de pandemia y para mayor seguridad, siendo imprescindible evitar el riesgo de posibles contagios derivados de las fiestas, se acuerda por unanimidad suspender las actividades festivas este año incluidas las de las Juntas Vecinales, señalando que el dinero destinado a festejos se destinará a ayudar a los colectivos más vulnerables afectados por el COVID-19.

ASUNTO N° 20.- MOCIONES

- En primer lugar se debate la moción presentada por el grupo municipal ciudadanos, el 27 de abril de 2020 con nº de registro de entrada 881 para el aumento de la cuantía y pago del fondo de cooperación municipal, cuyo tenor es el siguiente:

"El Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía en el Ayuntamiento de Suances, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno de la Corporación la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad española y el conjunto de las instituciones públicas se enfrentan a un reto sin precedentes, teniendo que actuar para dar una respuesta paliativa y efectiva a la grave situación de crisis sanitaria y económica derivada de los efectos de la pandemia de COVID 19 en nuestro Municipio.

La ciudadanía requiere, en estos momentos de máxima dificultad, incertidumbre y vulnerabilidad, que las instituciones y sus representantes estén a la altura de las circunstancias, tanto en la toma de decisiones, como en la gestión de todos los medios y recursos económicos, materiales y personales a su alcance en distintos ámbitos: sanitario, educativo, empresarial, comercial, hostelero.....con el fin de salvar vidas,

evitar nuevos contagios y mitigar los devastadores efectos que la parálisis de actividad productiva van a causar a la economía de nuestro Municipio y por tanto de las familias.

Todas las administraciones públicas en sus distintos niveles tienen sus competencias y responsabilidades ante esta crisis, pero son las administraciones locales, como los ayuntamientos, los que más de cerca y de forma directa se han visto involucrados en la necesidad de dar una respuesta de intervención lo más inmediata posible ante las situaciones, problemas y necesidades que iban surgiendo a cada momento desde que el COVID 19 recaló en sus municipios.

Los ayuntamientos han sido y están siendo cruciales. Son la primera línea de contención, apoyo y ayuda, no solamente hacia sus vecinos, sino realizando intervenciones de desinfección y entrega de recursos de protección a comercios, profesionales de los centros de salud, agentes de los cuerpos de seguridad de la Guardia Civil y policía nacional, protección civil, residencias, poniendo a disposición todos los recursos personales y materiales a su alcance.

Estas y otras intervenciones han supuesto que tengan que realizar un esfuerzo presupuestario que no tenían contemplado, ya sea por los costes en actuaciones hasta ahora efectuadas, y en las que seguirán llevando a cabo mientras dure esta crisis sanitaria y económica, así como por los ingresos previstos, que se verán claramente reducidos al haber impulsado bonificaciones fiscales o exención de impuestos destinados a las familias y sectores que más lo necesiten.

Por ello es necesario, en esta situación de excepcionalidad, que tanto el Fondo de Cooperación Municipal, recogido en los presupuestos generales de Cantabria como recurso necesario para apoyar el esfuerzo económico de las entidades locales para prestar los servicios básicos y esenciales, así como la utilización del superávit municipal, deban modificarse y adaptarse a la realidad a la que están haciendo frente los ayuntamientos, ya que en caso de no ser así, pondría en riesgo la viabilidad de la prestación de los servicios.

Por todo ello, **el Grupo Municipal de Ciudadanos eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:**

PRIMERO: Instar al Gobierno de Cantabria a que aumente la cuantía del Fondo de Cooperación Municipal recogida en los presupuestos generales de Cantabria de 2020 y por tanto la asignación correspondiente a cada ayuntamiento.

SEGUNDO: Instar a que el Gobierno de Cantabria abone de forma inmediata la totalidad del Fondo de Cooperación Municipal correspondiente a cada ayuntamiento.

TERCERO: Que el Gobierno de Cantabria inste al Gobierno de España a que haga los cambios legislativos y normativos pertinentes con el fin de que los ayuntamientos puedan destinar hasta el 100% del superávit a acciones derivadas de la lucha contra el COVID 19.”

D^a Ruth Pérez Higuera manifiesta que está moción la presentó en el mes de abril y estamos en situación de déficit según la Interventora, deseando mayores recursos para atender esta situación.

D. Paulino Martín Iturbe manifiesta que el fondo de la moción está bien pero que en el primer punto habría problemas en cuanto a que el gobierno incremente los importes porque se establecen por un Real Decreto-ley y con parámetros que tienen en cuenta la población y la extensión, por lo que habría que instalar Gobierno de Cantabria que modifique el Decreto de Ley. En cuanto al segundo, se corresponde con lo que el PP pidió en su plan de choque para modificar la cuantía y llevar este dinero para atender la crisis del COVID, habiendo dicho que se va a pagar en el mes de septiembre. Por último manifiesta que están de acuerdo con que se pague inmediatamente, pero esto será en el mes de septiembre y que en cuanto al Gobierno de España, ya está solicitado por la FEMP, pensando que esto es pedir peras a un olmo. Por último señala que si rectifica el primer punto lo apoyarán.

D. David Gómez Ríos manifiesta que su grupo está favor en cuanto a las bonificaciones fiscales y exenciones de impuestos y que pedir está bien por lo que lo apoyarán.

D. José Luis Plaza Martín manifiesta que aunque no todas las tasas e impuestos están modificadas, algunas si lo están como por ejemplo las terrazas el 100% y que están de acuerdo con lo que ha manifestado el PP de que es muy complicado instar al Gobierno de Cantabria a lo que se pide. Es por ello que proponen modificar la propuesta en el sentido de que se complemente el Real Decreto Ley que regula el fondo con otros tipos de ayudas que vayan a paliar los problemas. En cuanto al resto de la moción les parece bien.

Por último D^a Ruth Pérez Higuera manifiesta que está de acuerdo con que en el contenido de la moción se incluya complementar el Real Decreto-Ley con otros tipos de ayudas.

Seguidamente se somete a votación la moción presentada el 27 de abril de 2020, con n^o de registro de entrada 881 sobre el fondo de cooperación COVID 19, de manera que el Pleno de la Corporación por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Instar al Gobierno de Cantabria a que complemente el Real Decreto Ley que regula el Fondo de Cooperación Municipal recogido en los presupuestos generales de Cantabria de 2020 con otros tipos de ayudas y por tanto la asignación correspondiente a cada Ayuntamiento.

SEGUNDO: Instar a que el Gobierno de Cantabria abone de forma inmediata la totalidad del Fondo de Cooperación Municipal correspondiente a cada Ayuntamiento.

TERCERO: Que el Gobierno de Cantabria inste al Gobierno de España a que haga los cambios legislativos y normativos pertinentes con el fin de que los ayuntamientos puedan destinar hasta el 100% del superávit a acciones derivadas de la lucha contra el COVID 19.

- En segundo lugar se debate la moción presentada por el grupo municipal ciudadanos, el 3 de junio de 2020, con n^o de registro de entrada 1165 para la señalización frente al COVID 19, cuyo tenor es el siguiente:

“La Concejala integrante del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Suances, haciendo uso de las atribuciones que se les confiere y al amparo del artículo 97.3 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevan la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es imprescindible establecer un plan de movilidad en Suances y señalar adecuadamente las principales vías.

Los vecinos de Suances han demostrado durante todo el confinamiento un alto grado de conciencia y responsabilidad, desde Cs Suances consideramos que el Ayuntamiento recoger las iniciativas propuestas dentro de un plan estratégico para adaptar la movilidad del municipio a las nuevas fases de la desescalada en la crisis sanitaria del covid-19

El plan de movilidad adaptado al Covid-19 debe incluir medidas para ordenar el flujo de peatones tanto en vías principales como en los pasos de cebra. Se debe iniciar la señalización lo antes posible, indicando los sentidos para cruzar por estos pasos, evitando que las personas se crucen, para mantener el distanciamiento que se pide frente al coronavirus. Se trata de poder cruzar con las máximas condiciones de seguridad.

Proponemos crear más espacio peatonal: Las nuevas condiciones de separación interpersonal nos obligan a disponer, al menos durante un periodo de tiempo seguramente largo, de mayor número de metros cuadrados de espacio público por habitante. En consecuencia con la recomendación anterior es necesario tomar medidas que garanticen que los desplazamientos peatonales pueden llevarse a cabo en condiciones de seguridad, lo que pasa necesariamente por el aumento del espacio peatonal en nuestro pueblo.

Mantener la distancia de seguridad de dos metros y establecer dos carriles imaginarios, uno de ida y otro de vuelta, marcarán el nuevo ritmo social del municipio.

Se debe señalar tanto vertical como horizontalmente la circulación peatonal para impedir las aglomeraciones. Debemos prepararnos para la llegada de turistas especialmente en las zonas de mayor concurrencia como son el paseo de la Marina, Los Locos y plaza de Viares, así como sendas peatonales. Ordenando el flujo de peatones, señalizando los sentidos de las aceras e indicando las distancias mínimas de seguridad.

PRIMERO.- Cs Suances insta al Ayuntamiento a que instala en las calles de mayor afluencia pegatinas para orientar y concienciar a viandantes, establecer los carriles de circulación y mantener la distancia de seguridad que ayude a prevenir contagios por covid-19 y favorezca el bien social. Ante la inminente llegada de la época estival, donde la actividad ciudadana en Suances se ve multiplicada y donde ciertos puntos del municipio son de amplia concurrencia, creemos oportuno señalar dichas zonas para que de manera ordenada el tránsito de los peatones que coincidan en las mismas vías sea más fluido y con garantías de seguridad.

SEGUNDO.- Informar de la distancia de seguridad en paseos, accesos a playas y calles transitadas, así como establecer dos carriles imaginarios, uno de ida y otro de vuelta, mejorarían la seguridad ciudadana y la concienciación sobre el mantenimiento de la misma.

Esta medida debería incluirse dentro de cualquier plan estratégico de adaptación de movilidad del municipio en cualquiera de las fases de desescalada de la crisis sanitaria covid 19 y su mantenimiento posterior.

TERCERO.- Las nuevas señalizaciones tanto verticales como horizontales recomendamos que puedan estar operativas a lo largo del mes de junio en los accesos a la playa de Tagle, los locos, la Concha, la Ribera y la Riberuca, así como las zonas de tránsito en el inicio del carril bici, paseo la marina, zona de Viares y los entornos a la cocha y los locos.

CUARTO.-Elaborar un plan específico de seguridad para la bajada a la playa de Los Locos por el castillo, es una vía muy estrecha donde se cruzan flujos en ambos sentidos que no permiten guardar distancias de seguridad. Establecer sentido de la marcha según horario establecido o el uso obligatorio de mascarilla en este tramo puede ser alguna de las soluciones propuestas. “

D^a Ruth Perez Higuera señala que en esta moción se pretende señalar distintos lugares y por ejemplo en el caso de la Playa de los Locos habría que hacer una vía de entrada y otra de salida.

D. Paulino Martín Iturbe pregunta si lo que se propone ya está hecho.

D. Andrés Ruiz Moya manifiesta que estas medidas ya están en marcha y que ha habido muchas reuniones entre la concejalía de playas, la Técnico de Medio Ambiente y la Policía Local etcétera. Explica que están señalizados los pasos peatonales y los accesos a las playas, por lo que no cree que tenga sentido votar esta moción.

La Portavoz de Ciudadanos manifiesta que faltan muchas medidas y que quieren un plan de movilidad por ejemplo que incluya todas las medidas, incluyendo las sendas verdes, las playas etcétera, por lo que sería bueno consensuarlo y ponerlo en marcha.

El Portavoz del grupo popular señala que es de sentido común marcar distancias de seguridad y qué es lógica la moción. En cuanto a lo referido sobre la Playa de los Locos, comenta que en pleamar colocar un acceso de subida y otra de bajada va a ser complicado, por lo que igual tienen que ponerse la mascarilla los usuarios, si bien por lo demás apoyarán la moción.

El Portavoz regionalista explica que hay una carta dirigida a los ayuntamientos del 1 de mayo que se refiere a la asistencia técnica en materia de desescalada en estos aspectos y regula una serie de puntos, por lo que el aprobarlo no está de más, si bien estas medidas están ya en marcha.

El Sr. Plaza Martín manifiesta que iban a plantear la retirada de la moción puesto que la mayor parte de las cosas que se proponen ya se han efectuado. Explica que después del confinamiento los ciudadanos van a ser también responsables por lo que saben que si te cruzas cerca de otro y no hay distancia, tendrás que llevar mascarilla. Por otro lado manifiesta que se van a señalar todas las playas de Cantabria por parte del gobierno regional por lo que van a votar en contra ya que no aporta nada nuevo.

D^a Ruth Perez Higuera manifiesta que habría que estudiar en detalle las particularidades de nuestras playas, accesos etcétera y explica que vendrán vecinos de muchos lugares, por lo que está bien tener claras las cosas. Es por ello que esperan que todo esto esté claro y que no haya contagios.

El Portavoz socialista manifiesta que estas mociones en el mes de marzo y quizás en abril tendrían sentido, pero ahora no pues no aportan nada nuevo.

D^a Ana Santiago Sánchez se refiere a que también habrá cuñas publicitarias y el Sr. Alcalde finaliza diciendo que las duchas y fuentes quedarán anuladas y que la desinfección será mayor en distintos puntos, creándose también a través de Corporaciones Locales, la figura del vigilante de playa para que respeten las distancias

Seguidamente se somete a votación la moción del 3 de junio de 2020, con n^o de registro de entrada 1165, sobre señalización frente al COVID19 que es desestimada con seis votos a favor (una concejala del grupo ciudadanos, tres concejales del grupo regionalista y dos concejales del grupo popular y) y siete votos en contra (Alcalde y seis concejales del grupo socialista).

- En tercer lugar se debate la moción presentada por el grupo municipal ciudadanos, el 3 de junio de 2020, con n^o de registro de entrada 1167 sobre información de la nueva EDAR, cuyo tenor es el siguiente:

“La Concejala integrante del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Suances, haciendo uso de las atribuciones que se les confiere y al amparo del artículo 97.3 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevan la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por todo lo cual, la Concejala de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Suances, comparece ante este pleno, al que somete los presentes ACUERDOS:

Actualmente, el municipio de Suances se enfrenta a la que es posiblemente la decisión más importante de los próximos años para el devenir de su futuro. La decisión sobre la ubicación y tipología de la nueva E.D.A.R 2, afectará directamente a los vecinos de Suances, a la fauna y flora regenerada, a las calidades del agua de nuestras playas y por tanto a la mayor economía de nuestro municipio que es el turismo y como consecuencia a los siguientes sectores como la construcción, el comercio, la hostelería y los servicios asociados. Luego dicha decisión nos afecta a todos.

Desde Cs Suances Nuestro posicionamiento siempre ha sido claro, respecto al emplazamiento de la nueva EDAR que sustituirá a la “EDAR Vuelta ostrera”, consideramos que la Isla Monti ó Isla de Solvay es la mejor ubicación posible analizando los datos que se disponen actualmente.

Mientras dicha decisión se produce, para que se construya y se ponga en marcha la futura E.D.A.R 2, Se ha adjudicado el proyecto para demolición de la actual E.D.A.R, lo que pone un grave riesgo para la cuenca Saya Besaya.

Son muchos los mensajes trasladados al ciudadano acerca de los posibles emplazamientos de la nueva E.D.A.R 2 en los últimos tiempos.

Hemos de trabajar todos los partidos y buscar el mejor emplazamiento posible para la nueva EDAR, nuestra apuesta es clara.

Actualmente 4 opciones se localizan en Suances, por lo que consideramos de vital importancia unirnos y defender la opción menos lesiva para nuestro Municipio.

Nos preocupa mucho que informaciones hace meses dejaban clara cuál era la mejor opción ambientalmente y el actual consejero de Medioambiente ha realizado declaraciones contraías.

En los últimos días Cs se ha enterado publicado en el BOE de que el ministerio ha publicado una adenda al proyecto original, pasado mas de 1 año y medio desde la fecha tope en la que se tenían que haber pronunciado, ahora solicitan ampliar información al proyecto demorando el plazo para la toma de decisiones y sin una sola explicación a este respecto.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desde Cs Suances solicitamos el envío de “Breau Fax” o cualquier otra comunicación oficial al Ministerio de Medioambiente, desde el Ayuntamiento de Suances como parte afectada, para obtener información sobre la motivación de estos nuevos informes técnicos y como puede afectar esta demora a la decisión de TS.

SEGUNDO.- Comparecencia del Consejero de Medioambiente de Cantabria, ya que tras su visita a la Ministra se paralizaron todos los tramites para la decisión del emplazamiento y no se ha pronunciado a este respecto aclarando la situación actual ni la futura de la EDAR en la cuenca del Besaya. “

Dª Ruth Pérez Higuera señala que la EDAR es un tema muy importante y que la decisión de su ubicación es esencial, habiéndose licitado la demolición. Comenta que

hay un compromiso de que no se va a demoler hasta que se implante una nueva, por lo que todos los pasos tendrían que estar claros.

Seguidamente señala que es importante que todos sepan los pasos que se están dando y que ha habido un concurso para nuevos estudios de las ubicaciones, solicitando el informe al Ministerio para ver cómo están los trámites y porque se ha sacado un nuevo concurso. Es por ello que solicitan información al Ministerio de Medio Ambiente y al Consejero de Medio Ambiente.

D. Paulino Martín indica que en la exposición de motivos se dice que Monty es la mejor ubicación según los datos actuales, pero en el 2017 esto no estaba claro.

Continúa diciendo que se dicen otro párrafo de la moción, que tienen que trabajar todos los partidos conjuntamente, cuando se ha aprobado tres o cuatro veces por unanimidad, si bien se ha hecho de todo y no ha servido de nada.

Se pregunta por qué en el mes de marzo del 2019 se hizo una Adenda y se registró el 17 de mayo, y el Sr. Alcalde no dijo nada a la oposición, habiendo solicitado por su grupo el informe al Ayuntamiento ya que se enteraron en el mes de julio de que había habido un informe, lo que les parece mal pues muestra que no están todos unidos, lo cual es muy importante sin que quieran medallas en este asunto. Continúa diciendo el Sr. Martín Iturbe que el PP solicitó documentación al Sr. Alcalde para ver lo que hay en este expediente, porque hay una serie de empresas que han dicho cosas, y por eso se saca a licitación pública lo del suelo, olores etcétera según el artículo 34 de la Ley de Evaluación Ambiental. Igualmente señala que no pueden entender porque desde diciembre del 2017 del Consejero de Medio Ambiente no les recibe e igualmente señala que van a lanzar un plan conjunto de lo que quieren hacer y que quieren una defensa conjunta. Insiste en que si se quiere trabajar juntos lo importante es hacerlo unidos. Por último manifiesta que no son desleales al Ayuntamiento de Suances y que por eso han pedido la documentación de este Expediente al Ministerio a través del Alcalde.

D. David Gómez Ríos señala que están de acuerdo al 99% con lo que dice la moción, pero el año pasado en el BOC de 23 de julio del 2019 se modificó la estructura de las Consejerías del Gobierno de Cantabria y las competencias de la EDAR del ciclo del agua dependen del Consejero de Obras Públicas.

D. Jose Luis Plaza Martín señala que el Consejero de Obras Públicas será responsable de la construcción pero la ubicación depende del Consejero de Medio Ambiente que se ha reunido con la Ministra para tratarlo. A continuación dice que al menos en cuatro ocasiones han decidido que no se haga política desleal con este tema y ningún grupo ha hecho nada a iniciativa particular para sacar rentabilidad política, si bien con esta moción se pretende un titular, por lo que dice que se está a tiempo de que se presente conjuntamente la moción. Se indica que han pedido la comparecencia del Consejero que fue a hablar con la Ministra y que su deseo es trasladar toda la información a los grupos, por lo que su propuesta es que sea una resolución o propuesta aprobada por todos los grupos, pues si no lo consideran irrespetuosa o desleal.

D^a Ruth Pérez Higuera manifiesta que lo importante es que alguien lo plantee y que nos informen, por lo que pide información en este momento, y se pregunta que si la ubicación depende de Obras Públicas, por qué se entrevistó el Consejero de Medio Ambiente con la Ministra y sale en todas las noticias relativas a la Depuradora.

D^a Zaida Paloma Báscones manifiesta que la Ministra tiene competencias en medio ambiente y obras hidráulicas y que si se desea que venga el Consejero de Medio Ambiente, se puede pedir que vengan los dos Consejeros.

El Portavoz popular manifiesta que la comparecencia se pidió en anteriores Plenos y no se atreve a calificar esta moción, estando ya pedido el primer punto a través del Alcalde de Suances a instancia del PP.

El Sr. Plaza Martín manifiesta que se trata de que cuando se tenga esta documentación, se reúnan todos los grupos conjuntamente sin que se entre en partidismos.

El Portavoz popular insiste en que no se les dio información de la Adenda el 17 de mayo y tampoco se les avisó, enterándose por los medios en el mes de julio sin que se debatiera la Adenda. Continúa diciendo que ahora se dice que el responsable es el Sr Gochicoa cuando no se ha hablado ningún momento de esto, e indica que la noticia en los medios cuando salió Vuelta Ostrera era que el responsable era el Consejero de Medio Ambiente, por lo que entienden que habría que escuchar al Consejero, pues a día de hoy no se sabe si es la Monty la ubicación idónea. Por último señala que igual se tenía que haber alegado a la Adenda y que van apoyar la moción, si bien desean trabajar todos en la misma línea.

D. David Gómez Ríos manifiesta que les da igual que sea la comparecencia del Consejero de Medio Ambiente o del de Obras Públicas aceptando cualquier variación, por lo que pide que se modifica el apartado segundo y se solicite la comparecencia de los dos Consejeros.

D^a Ruth Perez Higuera indica que no lo utilizan como una nota de prensa o como publicidad y que les gustaría que todos los grupos fueran en conjunto, si bien hasta ahora no han quedado las cosas claras y cada uno ha ido por su lado. Señala que lo importante sería hacer las comunicaciones a la prensa conjuntamente y que no tiene problema en modificar la moción para que se presente por todos, y respecto a lo de que se añada la comparecencia de ambos Consejeros, no tienen problema sin perjuicio de decir que quién se ha reunido con la Ministra es el Consejero de Medio Ambiente.

El Sr. Alcalde señala que a lo largo de mucho tiempo hemos venido diciendo que hay que ir todos de la mano con una plataforma conjunta y que con esta moción, la concejala de ciudadanos se desmarca, por lo que insiste en que se tendría que hacer una moción conjunta.

D^a Ruth Pérez Higuera indican que no tiene problema en que la moción sea única y consensuada y se pida cita los dos Consejeros.

D. Paulino Martín Iturbe manifiesta que en la Adenda no les llamaron y el Sr. Alcalde comenta que son los Técnicos los que informaron y que hubo un lapsus

Seguidamente se somete a votación la moción sobre información de la nueva EDAR, a instancia de todos los grupos políticos, de manera que el Pleno de la Corporación por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar el envío de “Breau Fax” o cualquier otra comunicación oficial al Ministerio de Medioambiente, desde el Ayuntamiento de Suances como parte afectada, para obtener información sobre la motivación de estos nuevos informes técnicos y como puede afectar esta demora a la decisión de TS.

SEGUNDO.- Solicitar la comparecencia del Consejero de Medioambiente de Cantabria y del Consejero de Obras Públicas, ya que tras su visita a la Ministra se paralizaron todos los trámites para la decisión del emplazamiento y no se ha pronunciado a este respecto aclarando la situación actual ni la futura de la EDAR en la cuenca del Besaya.

- En cuarto lugar se debate la moción presentada por el grupo municipal ciudadanos, el 3 de junio de 2020 con nº de registro de entrada 1168, para la ampliación de aparcamiento en la zona de La Concha, cuyo tenor es el siguiente:

“La Concejala integrante del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Suances, haciendo uso de las atribuciones que se les confiere y al amparo del artículo 97.3 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevan la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por todo lo cual, la Concejala de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Suances, comparece ante este pleno, al que somete los presentes ACUERDOS:

Está próxima la época estival y con ello se espera mayor afluencia de turistas, este año mas que nunca hay que garantizar las distancias de seguridad y facilitar el aparcamiento en las zonas de máxima confluencia situada cerca de la playas, para ello Cs propone:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar la zona de aparcamiento en el Espadañal, hay una zona que no se encuentra habilitada pero se utiliza en momentos puntuales. Proponemos habilitar este tramo para dar servicio en esta zona cercana a la playa de la Concha.

SEGUNDO.- Dentro de esta nueva zona de aparcamiento autorizar un área para el estacionamiento de caravanas que sesean aparcar y acceder a las zonas de ocio y playas.”

D. Paulino Martín Iturbe comenta que hubo un problema cuando se planteó aparcar en la zona de El Espadañal por los árboles con los ecologistas e indica que igual habría que llegar a un acuerdo con el propietario de un prado que hay próximo, una vez que se pasa una cadena en donde está el cobertizo, pues en ese lugar no hay árboles y se podría aparcar.

D. David Gómez Ríos manifiesta que está de acuerdo y señala que un día un chopo cayó en un coche en la zona de el Espadañal por lo que no saben cómo se encuentran estos árboles.

D. Jose Luis Plaza Martín manifiesta que no está de acuerdo con la propuesta e indica que no es la zona que se debería habilitar para estos fines,

D^a Ruth Perez Higuera manifiesta que habría árboles dañados y que están marcados, pero insisten en que hay que ampliara las zonas de aparcamiento, indicando que si hay otra alternativa les gustaría saberla. En cuanto al prado que se señala por el Sr. Martín Iturbe le parece interesante.

El Portavoz popular insiste en que la mejor opción es la del aparcamiento que está al lado de el cobertizo por lo que si la moción se cambia en este sentido, se apoyará, sino se abstendrá.

El Sr. Plaza Martín señala que es una zona que les generaría problemas y que las autorizaciones para las caravanas son un tema muy complejo.

El Sr. Alcalde señala que se pensó en una finca de la Junta Vecinal para las caravanas, pero desde la Dirección General de Urbanismo les dijeron que esos terrenos estaban afectados por el POL, por lo que no lo veía muy claro y en cuanto al Plan Parcial Sogerra, en la zona de La Caracola se planteó en un futuro un aparcamiento. Por último indica que El Espadañal no es lo más propicio y que negociar con un propietario de un terreno no es nada fácil,

Seguidamente se somete a votación la moción presentada el 3 de junio de 2020 con nº de registro de entrada 1168 sobre ampliación de aparcamientos en la zona de la La Concha que se desestima con cuatro votos a favor (un concejal del grupo ciudadanos y tres concejales del grupo regionalista), siete votos en contra (Alcalde y seis concejales del grupo socialista) y dos abstenciones (concejales del grupo popular)

- En quinto lugar se debate la moción presentada por el grupo municipal ciudadanos, el 3 de junio de 2020 con nº de registro de entrada 1169 sobre medidas ayuda al comercio y hostelería frene al COVID, cuyo tenor es el siguiente:

“La Concejala integrante del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Suances, haciendo uso de las atribuciones que se les confiere y al amparo del artículo 97.3 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevan la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por todo lo cual la concejala de ciudadanos en el Ayuntamiento de Suances comparecientes de pleno, al que somete los presentes ACUERDOS:

La hostelería y el comercio son las principales actividades empresariales del Municipio de Suances y por otro lado las que más han sufrido las consecuencias de la pandemia, por ello consideramos que es del Ayuntamiento hay que poner el foco en proponer ayudas para la recuperación de estos sectores lo antes posible.

Son actividades que generan atractivo turístico riqueza al municipio crean puestos de trabajo por lo que debemos desde la Corporación municipal realizar el máximo esfuerzo en fortalecer su actividad. Para ello proponemos medidas concretas:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- CS Suances Insta al Ayuntamiento a bonificar de forma integra la tasa de terrazas en aquellos establecimientos que soliciten este permiso durante el año 2020

SEGUNDO.- Bonificar la tasa de recogida de basuras los meses que no se ha podido desarrollar la actividad

TERCERO.- Establecer ayudas directas para alquiler y fomento de la actividad empresarial

CUARTO.- Elaborar un plan para desarrollo turístico fomentar las actividades culturales conciertos arte urbano y festivales que atraigan a visitantes al municipio.”

Dª Ruth Pérez Higuera manifiesta que con el COVID va a costar que se recuperen los empresarios y pide la bonificación de las terrazas.

El Portavoz popular señala que esta moción no tiene sentido y que cuándo se han aprobado estas cuestiones en una comisión de trabajo, se hizo por unanimidad, sin saber nada de las bases reguladoras y si se van a dar subvenciones.

El Sr. Plaza Martín manifiesta que esta comisión se desarrolla como una Junta de Portavoces.

D. Paulino Martín Iturbe manifiesta que esto no lo propone ciudadanos y que se propuso por todos los grupos.

El Portavoz regionalista señala que no pueden apoyar la moción y que procedería retirarla.

Lo mismo entiende el Portavoz socialista, indicando que estas cuestiones ya se habían acordado por todos los grupos y que en lo único que difieren es el punto 4º.

D^a Ruth Perez Higuera señala que el plan de desarrollo turístico es para el futuro. El Portavoz socialista insiste en que esto ya está acordado, incluso con cantidades.

Para finalizar D^a Ruth Perez Higuera plantea que las comisiones de trabajo se deberían hacer formalizadamente y retira la moción, y en cuanto al último punto se señala que para el próximo Pleno se llevará.

ASUNTO N° 20.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D^a Ruth Pérez Higuera indican que se aprobó una moción en cuanto al campo de fútbol para sustituir el césped por uno de hierba artificial y pregunta si se ha hecho alguna gestión, comentando que en Comillas se hizo un renting, respondiendo el Sr. Alcalde que han estado con el Director general de Deportes y que de cara al próximo año participarán económicamente en la sustitución del césped del campo de La Ribera.

En segundo lugar pregunta qué actividades están previstas para conciliar la vida familiar, proponiendo que se tengan en cuenta las empresas especializadas del municipio para estas actividades.

El Sr. Ruiz Moya explica que se va a abrir la guardería y el concejal de Juventud D. Francisco Gascón Gutiérrez señala que atenderán la demanda de los niños pequeños con el campamento urbano y que contarán igualmente con monitores a través de la subvención de Corporaciones Locales.

D. Paulino Martín Iturbe comenta que el Plan General de Ordenación Urbana acaba en el año 2020 y no se avanza, cuando ha pasado ya un año desde las elecciones. Así el 3 de febrero se pretendía llevar al Pleno con dos días de antelación y han pasado 4 meses sin saber nada, por lo que se pregunta cuándo habrá un Pleno y en qué estado está el Plan.

Seguidamente señala que en el mes de septiembre se aprobó una moción con el anteproyecto del Espigón que se solicita en este momento y pregunta si se ha solicitado o no.

Igualmente pide una copia completa del expediente de la pasarela peatonal del Paseo Marítimo así como el expediente de contratación completo. En relación al Paseo Marítimo pide el informe de modificación del proyecto e igualmente solicita los informes técnicos de la obra de Jaime del Amo.

A continuación pregunta en relación a la planta de compostaje de la Tabla para la que se tramitó un 116, que en qué situación está.

Así mismo indica en relación con las facturas del Hotel Suances que en qué concepto se han presentado.

Seguidamente comenta que se habló de un plan turístico para Suances y pregunta si está acabado o en qué situación se encuentra y por último pregunta qué cuánto les van a convocar para dar el visto bueno a las bases de las ayudas al alquiler y las ayudas a la hostelería y comercio.

D. David Gómez Ríos pregunta por la situación del Plan General, así como cuándo va a acabar la obra del Paseo, pidiendo el expediente de la pasarela del paseo y preguntando por qué se hace con escaleras primero y después con rampa.

Por otro lado pregunta cuándo estará el Presupuesto y si lo van a poder ver y que para cuando se va a hacer un Reglamento para el funcionamiento del Pleno.

Seguidamente señala que ya que los semáforos no se van a poder tocar, sería interesante que de cara al verano se dejaran en ámbar, si bien el Sr. Alcalde señala que no es lo que se aconseja por la policía.

Por último el Portavoz regionalista señala que en el colegio hubo una petición de hacer una zona cubierta en el Quintana y que qué ha pasado con ello, respondiendo el Sr. Alcalde que se planteó a la Consejería y que ahora se están reparando los aleros.

Por último el Sr. Ruiz Moya manifiesta que el Plan general se ha paralizado por el COVID y que esta semana se han reunido con el equipo redactor y con técnicos y se traerán lo antes posible habiendo hecho muchos cambios DIRSUR.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veintidós horas, de todo lo cual se extiende la presente acta y para constancia de lo tratado se firma en Suances a ocho de junio de dos mil veinte, de lo cual como Secretario doy fe.

Vº. Bº.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,